



## ÍNDICE

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

#### I.4. Consejo de Gobierno

##### **ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026**

##### **Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación**

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del reglamento de la Escuela de formación ERC StG.* 5

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la renovación de miembros de tribunales de premios extraordinarios de doctorado.* 8

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la actualización del Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado.* 10

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la actualización del Reglamento Tipo de funcionamiento interno de la Comisión Académica de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos.* 16

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un contrato de investigación con la Sociedad Municipal Aguas de Burgos para el desarrollo del proyecto WEBUR.* 22

##### **Vicerrectorado de Docencia y Profesorado**

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.* 23

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios.* 23

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba concurso de plazas de profesorado permanente laboral.* 23

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban baremos y comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.* 24

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el régimen de compatibilidades para la figura del Profesor/a Sustituto.* 26

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario académico del curso 2026-2027.* 27

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta académica y oferta de plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster para el curso académico 2026/2027.* 28

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la memoria del Máster Universitario de Enseñanza, Diseño, Gestión y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras para un entorno multicultural e inclusivo (TELME).* 31

#### **Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social**

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Microcredencial Universitaria en Representación Estudiantil y Empleabilidad en Entornos Profesionales.* 31

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban títulos propios.* 32

#### **Vicerrectorado de Estudiantes**

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se conoce el informe de los grados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Español: Lengua y Literatura (presencial), Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y Turismo (presencial).* 32

#### **Vicerrectorado de Desarrollo Estratégico y Planificación y la Gerencia**

*ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.* 32

### **ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2026**

#### **Vicerrectorado de Docencia y Profesorado**

*ACUERDO, de 26 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.* 33

*ACUERDO, de 26 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios.* 33

#### **I.9. Gerente**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2026, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se publica instrucción técnica de prevención de riesgos laborales.* 33

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **II.1. Organización Académica**

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marina San Martín Calvo.* 39

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Margarita Ana Sánchez Simón.* 39

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Portela Lopa.* 39

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marta Méndez Juez.* 39

<i>RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Natalia Busto Vázquez.</i>	39
<i>CESE de 19 de febrero de 2026, de D. Carlos Enrique Pérez González en la asignación provisional de funciones como coordinador del Grado en Comunicación Audiovisual.</i>	40
<i>NOMBRAMIENTO de 10 de febrero de 2026, de D.ª Pilar Muñiz Rodríguez como directora de Coordinación y Gestión de Investigación Biomédica.</i>	40
<i>NOMBRAMIENTO de 19 de febrero de 2026, de D.ª Belén Cerezo Montoya como coordinadora del Grado en Comunicación Audiovisual.</i>	40

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. Personal docente e investigador

<i>RESOLUCIÓN rectoral de 5 de febrero de 2026 por la que se convoca la vía de urgencia n.º 17 (curso 2025/2026) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio en la Universidad de Burgos.</i>	40
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 5 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S21 2025-2026.</i>	40
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 13 de febrero de 2026 por la que se convoca la vía de urgencia n.º 18 (curso 2025/2026) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio en la Universidad de Burgos.</i>	41
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 13 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S22 2025-2026.</i>	41
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 19 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S23 2025-2026.</i>	41
<i>RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso, por promoción interna, a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.</i>	41
<i>RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.</i>	41
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 24 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S24 2025-2026.</i>	41
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 26 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S25 2025-2026.</i>	41

### IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

#### IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

<i>TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en febrero de 2026.</i>	42
--	----

#### IV.6. Becas y ayudas

<i>EXTRACTO de la convocatoria de 30 de enero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan los requisitos exigidos en la Universidad de Burgos en la convocatoria Beca Santander/Excelencia 360° - 2026.</i>	42
<i>EXTRACTO de 3 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por el que se convocan contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI) asociados a Proyectos de Generación del Conocimiento, año 2024, concedidos a la Universidad de Burgos.</i>	42
<i>EXTRACTO de la convocatoria de 4 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas al estudio para estudiantes que cursen enseñanzas de grado y máster oficial en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2025/2026.</i>	42
<i>CORRECCIÓN de errores de la convocatoria de ayuda para movilidad de alumnos de doctorado de la Universidad de Burgos, año 2026.</i>	43

*EXTRACTO de la convocatoria de 9 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se establecen criterios de la convocatoria programa «Becas Santander/complemento a las prácticas 2026 1ª edición», para los estudiantes de grado de la Universidad de Burgos.* 43

*EXTRACTO de la convocatoria de 19 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que realicen el Prácticum de Maestro de Educación Infantil, Primaria y Pedagogía en centros de carácter innovador del medio rural, para el curso 2025/2026.* 43

*EXTRACTO de la convocatoria de 19 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que deban realizar las prácticas obligatorias forzosamente fuera de la ciudad de Burgos y del domicilio familiar para el curso 2025/2026.* 43

#### IV.9. Otros anuncios

*ANUNCIO de la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.* 43

## I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

### I.4. Consejo de Gobierno

#### ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026

##### Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

#### **ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del reglamento de la Escuela de formación ERC StG.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó la modificación del reglamento de la Escuela de formación ERC StG<sup>1</sup>.

#### ESCUELA DE FORMACIÓN ERC STG

##### 1. Introducción

El Consejo Europeo de Investigación (ERC), creado por la Unión Europea en 2007, es la principal organización de financiación europea para la investigación de vanguardia de excelencia. Su objetivo es apoyar a personal investigador excelente y creativo de cualquier nacionalidad y edad para desarrollar proyectos en toda Europa, fomentando la excelencia científica en todos los campos del conocimiento.

ERC ofrece seis modalidades de subvenciones: *Starting, Consolidator, Advanced, Synergy, Proof of Concept* y *ERC Plus Grants*. Su misión es impulsar la investigación de la más alta calidad en Europa mediante financiación competitiva, apoyando proyectos de vanguardia basados en la excelencia científica. Su enfoque «*de abajo hacia arriba*», «*impulsado por el propio personal investigador*», permite abarcar todos los campos del conocimiento y no limitarse a prioridades políticamente establecidas. Este modelo garantiza que los fondos se dirijan a nuevas áreas de investigación prometedoras, con un alto grado de flexibilidad.

Al desafiar al personal investigador brillante de Europa, el ERC busca generar descubrimientos científicos y tecnológicos inesperados, que sirvan de base para futuras industrias, mercados e innovaciones sociales. En última instancia, su objetivo es fortalecer la base científica europea, preparando a la sociedad para un futuro basado en el conocimiento y dotando a Europa de las capacidades de investigación de vanguardia necesarias para afrontar los desafíos globales.

Este programa representa una oportunidad estratégica para la Universidad de Burgos (UBU), al facilitar la retención y atracción de profesionales de alto nivel y facilitar la internacionalización del personal investigador. Por ello, en el marco de la Estrategia de Investigación de la UBU, se establece como objetivo incentivar la participación en este programa.

La institución es consciente, sin embargo, de la dificultad que supone la obtención de estas ayudas, que requieren propuestas de investigación de alto riesgo con un impacto significativo en la trayectoria científica del investigador. La evaluación se realiza en dos fases, incluyendo una entrevista final que, por su naturaleza, resulta especialmente exigente.

El éxito en la consecución de estas subvenciones requiere, por tanto, formación específica, entrenamiento en la redacción de propuestas y preparación especializada para la fase de entrevista. Para dar soporte en este proceso, se constituyó la Escuela ERC, aprobada en el Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2022 e integrada en el equipo de Proyectos Europeos de la OTRI-

---

<sup>1</sup> Más información en la web de la UBU.

OTC, con el objetivo de proporcionar estos apoyos y maximizar las oportunidades de éxito del personal investigador de la UBU.

## 2. Tipos de ayudas ERC

Hay 6 tipos de ayudas, *Starting*, *Consolidator*, *Advanced*, *Synergy*, *Proof of Concept* y *Plus Grants*.

El esfuerzo en la UBU se va a centrar prioritariamente en la promoción de las solicitudes de ayudas *Starting Grant*, sin descuidar el apoyo al personal investigador interesado en solicitar otras modalidades de ayudas ERC.

Las ayudas *Starting Grant* (StG) están diseñadas para científicos/as con talento que se encuentran en los inicios de su carrera, que ya han llevado a cabo un trabajo supervisado excelente, y que están capacitados para trabajar de forma independiente, con su propio equipo y línea de trabajo, además de mostrar potencial para ser líderes en investigación.

Puede postularse personal investigador de cualquier nacionalidad que cuente con una experiencia de hasta 10 años desde la finalización del doctorado, un historial científico que muestre un potencial investigador prometedor y una excelente propuesta de investigación.

La ayuda ERC StG subvenciona proyectos de investigación llevados a cabo por un investigador individual que puede contratar como miembros del equipo a personal investigador y/o técnico de cualquier nacionalidad.

La ayuda se concede por un período de cinco años, con una financiación máxima de 1,5 millones de euros. La cuantía puede incrementarse en hasta 1 millón de euros adicional para cubrir costes asociados a grandes equipamientos, uso de instalaciones o trabajos experimentales de alto coste, y hasta 2 millones de euros adicionales en el caso de investigadores procedentes de EEUU que vayan a establecerse en la UE para desarrollar su proyecto ERC.

*Consolidator Grants* (CoG) para personal investigador, de cualquier nacionalidad, que cuente con una experiencia postdoctoral de entre 5 y 15 años. Estas ayudas tienen como objetivo apoyar a personal investigador excelente en una fase de consolidación de su equipo o de sus líneas de investigación independiente. La financiación puede alcanzar hasta 2 millones de euros para un período de cinco años; con las mismas posibilidades de financiación adicional que en otras modalidades ERC.

El período de elegibilidad de las categorías *Starting* y *Consolidator* se puede ampliar en función de circunstancias tales como maternidad, paternidad, enfermedad de larga duración, formación clínica, desastre natural, solicitud de asilo o víctima de violencia.

La convocatoria *Advanced Grants* (AdG) está dirigida a personal investigador con una carrera consolidada y un historial reconocido de logros científicos, con contribuciones significativas en los últimos diez años. Se conceden por un período de cinco años, y cuentan con una financiación de hasta 2,5 millones de euros, ampliable en hasta 1 o 2 millones de euros adicional para cubrir los supuestos citados anteriormente.

Las ayudas *Synergy Grants* (SyG) están enfocadas a un grupo de entre 2 y 4 investigadores/as principales, en cualquier estadio de su carrera investigadora, que quieran abordar conjuntamente proyectos de investigación de gran envergadura y alto riesgo, con un enfoque interdisciplinar. Se conceden por un período máximo de 6 años, y la cuantía puede alcanzar los 10 millones de euros, ampliable en hasta 4 millones adicionales para cubrir costes experimentales especiales asociados al proyecto.

La categoría *Proof of Concept Grants* está dirigida a personal investigador que ya cuente con una financiación ERC en vigor o recientemente finalizada. Tienen como objetivo explorar el potencial de innovación y transferencia de los resultados obtenidos. Se concede por un período máximo de 18 meses y cuentan con una financiación de hasta 150.000 euros, destinada a actividades de validación, demostración y maduración de la tecnología o el conocimiento generado.

Las ayudas ERC Plus son una nueva modalidad destinada a financiar propuestas unipersonales, especialmente ambiciosas y transformadoras, que van más allá del alcance de los esquemas ERC tradicionales. Están abiertas a personal postdoctoral de cualquier edad y nacionalidad, siempre que la investigación se desarrolle en una institución de un Estado miembro de la UE o país asociado. La

financiación puede alcanzar hasta 7 millones de euros para un período de 4 a 7 años, sin posibilidad de fondos adicionales.

### 3. Escuela de formación ERC

La Escuela de Formación ERC de la Universidad de Burgos está integrada en la estructura de la OTRI-OTC y cuenta con la implicación de su personal del equipo de Proyectos Europeos.

De manera ocasional, podrá recurrir a servicios externos de asesoría, cuyos costes serán asumidos por la Universidad de Burgos, ya sea de forma directa con fondos propios o de manera indirecta a través de programas internos o externos.

La Escuela tiene una dependencia directa del vicerrectorado con competencias en investigación y cuenta, cada edición, con la dirección de la persona que este vicerrectorado designe, en OTRI-OTC.

La Escuela seleccionará al personal investigador aspirante a estas ayudas teniendo en cuenta la necesaria naturaleza innovadora, la ambición y la viabilidad de sus propuestas de investigación.

La Escuela establece dos procedimientos para la presentación de propuestas a cualquiera de las modalidades del programa ERC:

- a) Programa de asesoramiento de la Escuela ERC: plan de formación y asesoramiento individualizado dirigido a personal investigador en todas las fases de preparación de su propuesta. Incluye sesiones de formación, seminarios de orientación para adecuar las ideas de investigación al programa, revisiones individuales de la propuesta, apoyo en la elaboración del presupuesto y en los aspectos técnicos requeridos para cada convocatoria.

La participación en este programa está supeditada al cumplimiento íntegro de la siguiente serie hitos, establecidos para asegurar una revisión y asesoramiento efectivos:

- Presentar una nota conceptual al inicio de la edición de la Escuela ERC.
- Presentar una primera versión completa de la propuesta al menos tres meses antes del cierre de la convocatoria.
- Presentar una versión avanzada de la propuesta un mes antes del cierre.
- Presentar un borrador del presupuesto un mes antes del cierre.
- Entregar toda la documentación requerida al menos tres días antes del cierre.

Cada candidato/a deberá acordar con el personal de la Escuela ERC el porcentaje de dedicación que justificará en el proyecto, de acuerdo con la política de la Universidad. Así como, seguir las orientaciones indicadas respecto al presupuesto, para asegurar el cumplimiento de la normativa interna de gestión financiera y de recursos de la UBU.

- b) Proceso de solicitud individual: se trata de la vía en la que el personal investigador prepara la propuesta por sus propios medios. En este caso, únicamente será necesario coordinar con el equipo de la Escuela ERC algunos aspectos técnicos relacionados con la normativa y los recursos de la UBU:
  - Comunicar el interés en participar en el programa.
  - Proporcionar los datos necesarios para que el personal de la Escuela ERC pueda tramitar la carta de aval de la Universidad (Letter of Host Institution), requerida en todas las convocatorias ERC.
  - Acordar con la Escuela ERC el porcentaje de dedicación que el investigador principal justificará en el proyecto, de acuerdo con la política de la Universidad.
  - Enviar el presupuesto para su revisión, asegurando el cumplimiento de la normativa interna de gestión financiera y de recursos de la UBU.
  - Enviar una copia de la solicitud presentada al finalizar el proceso.

Toda la documentación deberá remitirse al personal de la Escuela ERC ([proyectos.europeos@ubu.es](mailto:proyectos.europeos@ubu.es)) con una antelación mínima de 15 días antes al cierre de la convocatoria.

El personal que cumpla todos los hitos previstos en cada modalidad de solicitud —(a) Programa de Asesoramiento de la Escuela ERC o (b) Proceso de Solicitud Individual— y su propuesta quede

correctamente presentada en tiempo y forma, podrá acceder a los incentivos correspondientes, según lo establecido en el apartado 4.

#### 4. Incentivos al personal investigador

Las solicitudes de ayudas del ERC requieren gran dedicación y suponen una carga muy elevada de trabajo, lo que unido al porcentaje de éxito lleva a que pocos investigadores e investigadoras se planteen la presentación de una solicitud y que muchos menos la materialicen. Por tanto, se hace necesario un incentivo profesional y uno económico que anime a cursar este tipo de ayudas.

a) El personal que participe en la modalidad de presentación a través del Programa de Asesoramiento de la Escuela ERC tendrá derecho a los siguientes incentivos:

- Incentivo profesional: compromiso de estabilización por parte de la UBU tras la finalización de la ayuda.
- Incentivo económico: se concede en forma de complemento retributivo o similar, de 2.000 € tras la presentación de la solicitud\*, y de 5.000 € tras pasar a la segunda fase de evaluación. Si se consigue la ayuda, el incentivo adicional será de 75.000 €, distribuidos a lo largo del período de ejecución del proyecto. Las cantidades indicadas son brutas.

\* Cada persona podrá recibir el incentivo por solicitud hasta en dos convocatorias. Presentaciones adicionales serán evaluadas por el Vicerrectorado según corresponda a nuevas propuestas.

b) El personal que opte por la vía del Proceso de Solicitud Individual tendrá derecho a los incentivos que se detallan a continuación:

- Incentivo profesional: compromiso de estabilización por parte de la UBU tras la finalización de la ayuda.
- Incentivo económico: se concede en forma de complemento retributivo o similar. El personal de esta modalidad no tendrá derecho al complemento por presentación de la solicitud, pero sí podrá percibir un complemento de 5.000 € tras superar la segunda fase de evaluación. Si se consigue la ayuda, el incentivo adicional será de 75.000 €, distribuidos a lo largo del período de ejecución del proyecto. Las cantidades indicadas son brutas.

Estos incentivos están condicionados a que el proyecto se ejecute y se gestione en su totalidad en la UBU.

Si tras percibirlos en parte o en su totalidad se produce un cambio o traslado del investigador, o de la gestión del proyecto, a otra entidad, las cantidades abonadas al personal investigador se tendrán que reintegrar a la UBU.

La cuantía de estos fondos provendrá de los programas de investigación en marcha en la UBU y de los costes indirectos asociados a los proyectos.

Adicionalmente, se podrán asignar incentivos de hasta el 1 % de los costes indirectos de los proyectos finalmente financiados al personal de gestión que participó activamente en la formación y en la redacción de las propuestas ganadoras.

***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la renovación de miembros de tribunales de premios extraordinarios de doctorado.***

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó la renovación de miembros de tribunales de premios extraordinarios de doctorado en cada una de las ramas de conocimiento.

#### ARTE Y HUMANIDADES

Tribunal titular

Presidenta	ALONSO	ABAD	MARÍA PILAR
Secretario	AMORES	FUSTER	MIGUEL

Vocal 1º	PORTELA	LOPA	ANTONIO
Vocal 2º	MARTÍN	GARCÍA	JUAN JOSÉ
Vocal 3ª	CALVO	GONZÁLEZ	PATRICIA

## Tribunal suplente

Presidenta	SIGONA		CONCETTA MARIA
Secretario	SÁNCHEZ	COLLANTES	SERGIO
Vocal 1º	HOYOS	ALONSO	JULIÁN
Vocal 2º	MARTINS	MEDEIROS ROBAINA	IGOR
Vocal 3ª	SERNA	SERNA	SONIA

**CIENCIAS**

## Tribunal titular

Presidenta	BÓGALO	ROMÁN	MARÍA FELICIDAD
Secretaria	PALMERO	DÍAZ	SUSANA
Vocal 1º	HOYUELOS	ÁLVARO	FRANCISCO JAVIER
Vocal 2º	MARTÍN	GONZÁLEZ	JESÚS ÁNGEL
Vocal 3ª	VALENCIA	GARCÍA	OLGA

## Tribunal suplente

Presidenta	HERAS	VIDAURRE	MARÍA ARÁNZAZU
Secretaria	SANTAMARÍA	SANZ	LUCÍA
Vocal 1º	RELANCIO	MARTÍNEZ	JOSÉ JAVIER
Vocal 2º	RODRÍGUEZ	VIDAL	FRANCISCO JAVIER
Vocal 3ª	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA TERESA

**CIENCIAS DE LA SALUD**

## Tribunal titular

Presidente	RODRÍGUEZ	LÁZARO	ALFONSO DAVID
Secretaria	SAIZ	MANZANARES	MARÍA CONSUELO
Vocal 1ª	CAVIA	CAMARERO	MARÍA DEL MAR
Vocal 2º	SACRISTÁN	PÉREZ-MINAYO	GONZALO
Vocal 3ª	CARRILLO	PÉREZ	CELIA

## Tribunal suplente

Presidente	FERNÁNDEZ	MUIÑO	MIGUEL ÁNGEL
Secretario	SERRANO	GÓMEZ	DIEGO
Vocal 1ª	BUSTO	VÁZQUEZ	NATALIA
Vocal 2º	MIELGO	AYUSO	JUAN FRANCISCO
Vocal 3ª	ALONSO	DE LA TORRE	SARA RAQUEL

**CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

## Tribunal titular

Presidenta	BELLOSO	MARTÍN	NURIA
Secretaria	MENÉNDEZ	MENÉNDEZ	MARÍA ISABEL
Vocal 1º	BLANCO	ALCÁNTARA	DAVID
Vocal 2º	HORTIGÜELA	ALCALÁ	DAVID
Vocal 3ª	JIMÉNEZ	TORRES	NADIA HUITZILIN

## Tribunal suplente

Presidenta	JIMENO	BULNES	MARÍA DEL MAR
Secretaria	ORDÓÑEZ	CAMBLOR	NURIA
Vocal 1º	PÉREZ	GIL	JULIO AGUSTÍN
Vocal 2º	RODRÍGUEZ	ZEPEDA	JUAN ANTONIO
Vocal 3ª	RUIZ	PALOMO	MARÍA ESTHER

**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

## Tribunal titular

Presidente	GARCÍA	OSORIO	CÉSAR IGNACIO
Secretaria	SERRANO	MAMOLAR	ANA
Vocal 1º	NÚÑEZ	RECIO	LUIS ALBERTO
Vocal 2º	SARABIA	ORTIZ	DANIEL
Vocal 3ª	FERNÁNDEZ	CAVERO	VANESA

## Tribunal suplente

Presidente	ORTEGA	LÓPEZ	VANESA
Secretario	RUIZ	GONZÁLEZ	RUBÉN
Vocal 1º	BARUQUE	ZANÓN	BRUNO
Vocal 2º	DÍAZ	PORTUGAL	ANDRÉS
Vocal 3ª	MUÑOZ	RUJAS	NATALIA

***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la actualización del Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de febrero de 2026, aprobó la actualización del Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado.

**CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**PREÁMBULO**

1. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno 30 de octubre de 2012, de conformidad al contenido programático del artículo 9.8 del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, y al *RD 576/2023, de 4 de julio*, asume el compromiso de que «todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado» suscriban y acomoden su actividad investigadora al «cumplimiento de un código de buenas prácticas».

En efecto, el *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos* alude expresamente al «Código de buenas prácticas», vinculantes para todos los programas de doctorado organizados por la Escuela de Doctorado, en lo referente a los derechos y deberes de los doctorandos, Tutoras/es y Directoras/es de tesis.

2. En la comunidad científica internacional, la necesidad de que la actividad investigadora esté presidida por buenas prácticas viene gozando de amplio consenso, especialmente desde la conocida «*European Charter for Researchers*» y el «*Code of Conduct for the Recruitment of Researches*». En estos textos se contemplan una serie de principios directivos basados, entre otros cánones de actuación, en el respeto a la libertad intelectual, la creatividad individual, los protocolos de confidencialidad y reserva en el uso de datos de carácter personal, muestras y resultados, consentimiento informado, la responsabilidad conforme a códigos deontológicos de comportamiento y postulados ético-jurídicos, que operan en términos preventivos para evitar problemáticas relacionadas con la integridad en la investigación. Estos principios tienen más alcance que las puras obligaciones jurídico-formales, lo que es más significativo cuando los estudios supongan intervenciones en humanos o utilicen muestras biológicas humanas, o animales, así como agentes biológicos u organismos modificados genéticamente.

3. Se parte de una concepción antropológica en virtud de la cual el mundo de la investigación, el progreso científico y el avance del conocimiento debe plegarse al servicio del ser humano y al respeto escrupuloso a la dignidad de la persona y a la razón; teniendo en cuenta el acervo histórico-cultural común, el cuidado del medioambiente y la sostenibilidad como parámetros rectores de actuación.

Este Código de buenas prácticas invoca, pues, postulados morales complementando o inspirando la filosofía que debe animar al ámbito formal de la legislación en materia de investigación.

4. El presente documento será de aplicación a Directores/as y Tutores/as de una tesis doctoral, a los alumnos/as de doctorado y a cuantas personas u órganos estén directa o indirectamente implicadas institucionalmente en el proceso de formación de investigadores en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos, para que se desarrolle en las mejores condiciones y concluya satisfactoriamente en la defensa de una Tesis doctoral con el rigor científico exigible al pensamiento universitario.

5. Además de los aspectos de naturaleza intangible que contextualizan la realización de una Tesis doctoral, este Código de buenas prácticas nace con voluntad firme de tomar en consideración, así mismo, la relevancia de un plano material ligado a la necesaria utilización de medios, productos, equipos o instrumentos, de muy diversa naturaleza según la rama de conocimiento en que curse la investigación. Su empleo debe mantenerse incondicionalmente acorde a las normas que garantizan la protección de los derechos de los trabajadores, así como a las vigentes en el ámbito de la prevención de riesgos, seguridad e higiene en el trabajo.

6. Finalmente, el contenido que a continuación se desarrolla no constituye un catálogo cerrado de derechos y deberes, sino más bien un marco de referencia que puede englobar flexiblemente otros aspectos no contemplados expresamente, pero que se acomoden al espíritu de una correcta

praxis investigadora que anima este Código. Por otra parte, aunque el objeto de este texto está orientado a la realización de Tesis Doctorales, resultaría adecuado poder aplicarlo, así mismo, a otro tipo de trabajos de iniciación en tareas investigadoras, trabajos fin de máster u otros de análoga naturaleza.

## I. DIRECTRICES PARA EL DIRECTOR/A DE LA TESIS

El artículo 12.1 del *Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos* dispone que la Comisión Académica del Programa «una vez admitido el doctorando o doctoranda en el programa de doctorado, le asignará un tutor o tutora, que habrá de tener el grado de doctor o doctora con acreditada experiencia investigadora (según la definición establecida en el artículo 12, punto 3, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando o doctoranda y la persona asignada para ejercer las tareas de tutorización, y firmarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación a través del Compromiso de Supervisión». Por su parte, en el apartado 2, este precepto señala al Director/a de la tesis doctoral como «el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral»; además, «guiará en la planificación de otras actividades relacionadas con la formación investigadora de la doctoranda/o».

En este sentido, y siguiendo lo establecido en los artículos 11 del *RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado* y 12 del *RD 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el RD 99/2011*, así como el contenido del artículo 10 y siguientes del *RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante* y, finalmente, lo dispuesto en el *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos*, se atribuyen al Director/a el desempeño efectivo de una serie de recomendaciones, funciones o deberes inherentes a todo el proceso que conlleva la elaboración de la tesis doctoral hasta su conclusión que, básicamente, pueden resumirse en las siguientes:

1. Asesoramiento administrativo, orientación académica global y apoyo intelectual en el diseño del proyecto de tesis orientado a la culminación de sus estudios.
2. Ayudar en la selección y delimitación del objeto de estudio con suficiente interés científico, desarrollable en el tiempo disponible para completar la tesis Doctoral.
3. Definir programáticamente las competencias y habilidades a alcanzar por la doctoranda/o durante su periodo formativo.
4. Realizar la supervisión periódica del trabajo y el seguimiento regular del progreso de la doctoranda/o según las pautas previstas, estimulándole a plasmar paulatinamente por escrito los avances o resultados provisionales o definitivos de su investigación.

Para ello, el Director/a y el doctorando/a mantendrán una comunicación clara y fluida, planificando formalmente una secuencia de encuentros o a través de reuniones personales informales, sostenidas con habitualidad a lo largo del tiempo o estableciendo contacto por medios telemáticos y, en todo caso, siempre en función de las necesidades derivadas de la progresiva ejecución de las distintas fases de la investigación.

En este marco, se procurará que surjan comentarios, preguntas, dudas, debates y discusiones críticas que contribuyan de forma constructiva al avance del trabajo doctoral.

De igual modo, resulta aconsejable mantener una coordinación con el tutor en caso de que sea otro profesor/a.

5. Revisar el «documento de actividades» personalizado de la doctoranda/o siempre que lo estime necesario, resultando recomendable un mínimo de tres veces durante el curso académico.

Entre la entrega de trabajos o informes elaborados o que se requieran al doctorando/a y la supervisión de los mismos por el Director/a no podrán transcurrir más de treinta días naturales.

Así mismo, La Directora/or deberá cumplimentar con 15 días de antelación a la fecha de entrega la documentación de carácter administrativo que la doctoranda/o precise para la realización de sus trámites.

Igualmente, emitirá el preceptivo «Informe» para la evaluación anual del «Plan de investigación». Dicho informe será positivo cuando el trabajo o las tareas realizadas por la doctoranda/do hayan sido adecuados. En caso contrario, el Director/a procurará informarle con suficiente antelación a lo

largo del curso, a efectos de que puedan adoptarse las oportunas medidas correctoras o de mejora encaminadas a la obtención de una evaluación favorable.

6. Propiciar la creatividad, originalidad y estímulo al estudio, al mundo del conocimiento y de la cultura, eliminando los obstáculos que menoscaben o comprometan los principios y propósitos de la libertad intelectual.

7. Posibilitar que la actividad prioritaria de la doctoranda/o se centre, esencialmente, en tareas investigadoras encaminadas a la elaboración de la tesis doctoral, evitando que se involucre en labores ajenas a su formación.

Con este fin, la Directora/or animará al doctorando/a a publicar, participar en congresos, seminarios o reuniones de carácter científico, ayudándole a introducirse en estos foros de discusión y estimulándole a que se incorpore a programas de movilidad internacional del personal investigador, que le permitan tomar contacto con Centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio.

8. Poner a disposición del estudiante las mejores condiciones y los medios necesarios posibles, en un entorno científico adecuado, para que, en definitiva, la doctoranda/o alcance una completa formación con el fin de consolidar su futura proyección científica y, en su caso, el acceso al mercado laboral.

9. Asesorar sobre actividades formativas complementarias que se entiendan necesarias para la formación de la doctoranda/o organizadas en el seno del propio Programa de doctorado o fuera del mismo.

10. Informar, inculcar e instar a la doctoranda/o al cumplimiento de las obligaciones derivadas de códigos de conducta o buenas prácticas científicas, normas éticas y jurídicas en todas las actividades investigadoras emprendidas (confidencialidad, protección de datos, derechos de autor, seguridad e higiene en el trabajo, etc.).

11. Corresponsabilizarse de una utilización eficiente, racional y transparente de los recursos públicos y privados, obtenidos o manejados a lo largo de la realización del trabajo.

12. Destacar la importancia y necesidad de que la alumna/o conozca, en lo esencial, los plazos, trámites y procesos administrativos exigidos, oportunidades de financiación de su trabajo a través de becas, ayudas, contratos de investigación, participación en congresos u otros extremos similares, ofertados tanto por la propia Universidad como por otros organismos públicos o entidades privadas.

13. Elaborar un plan de comunicación, publicación, divulgación y transferencia de los resultados de la investigación.

## II. DIRECTRICES PARA EL TUTOR/A DE LA TESIS

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 del citado RD 99/2011, el artículo 11.1 del *Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos* determina que la Comisión Académica asignará un tutor/a a cada doctoranda/o, una vez admitido en el Programa de Doctorado, «respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando o doctoranda y la persona asignada para ejercer las tareas de tutorización, y firmarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación a través del Compromiso de Supervisión». Así mismo, dicho Reglamento, en el artículo 11.3 establece que el Tutor/a «ejerce la Dirección de la tesis, el Informe Anual a emitir sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del alumno(a) de doctorado será único», procediéndose a enumerar los deberes del tutor en el *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos*.

En este sentido, a la figura del tutor/a se le encomienda el desempeño general de las tareas que a continuación se indican, con independencia de cualesquiera otras obligaciones que se le puedan legalmente atribuir:

1. Procurar una relación fluida y una actuación coordinada con el Director/a de la tesis –en el supuesto de que sea otra profesora/or– y de intermediación entre éste y el doctorando/a hasta la culminación de la investigación.

2. Realizar un seguimiento continuado del proceso formativo del doctorando/a a lo largo de la elaboración de la tesis doctoral, facilitándole los procedimientos y medios adecuados para ello, así como la información del funcionamiento del Programa y de las actividades ofertadas, orientación,

asesoramiento administrativo y consulta académica pertinente, con el fin de que utilice satisfactoriamente los recursos de investigación disponibles y desarrolle con todas las garantías su investigación.

3. Revisar con regularidad el Documento de actividades personalizado del doctorando/a u otras tareas investigadoras siempre que lo considere necesario. Se estima recomendable, en todo caso, un mínimo de tres veces durante el curso académico.

4. Avalar y emitir el preceptivo informe para la evaluación anual del Plan de investigación y del Documento personalizado de actividades del doctorando/a.

Dicho informe será positivo cuando el trabajo o las tareas realizadas por el doctorando/a hayan sido adecuadas. En caso contrario, el Tutor/a procurará informarle con suficiente antelación a lo largo del curso a efectos de que puedan adoptarse las medidas correctoras o de mejora oportunas encaminadas a la obtención de una evaluación favorable.

Así mismo, el tutor/a deberá cumplimentar con 15 días de antelación a la fecha de entrega la documentación de carácter administrativo que la doctoranda/o precise para la realización de sus trámites.

### III. DIRECTRICES PARA EL/LA ESTUDIANTE DE DOCTORADO

De conformidad con la normativa vigente, el *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos* reconoce a los estudiantes de doctorado, con carácter general, los mismos derechos que al resto de alumnos/as universitarios. Además, acorde con los estudios de Tercer ciclo, les concede otros específicos orientados, en lo fundamental, a la adquisición de una serie de competencias básicas y altas capacitaciones profesionales, concretadas en el artículo 5 del *RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, y en el artículo 5 del *RD 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior*. Competencias que debe adquirir el doctorando/a vinculadas a un proceso formativo e investigador de calidad.

Por su parte, la/el estudiante de doctorado debe asumir una serie de compromisos, deberes o responsabilidades, delimitadas también con carácter general en el *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos*.

Como buenas prácticas del alumno cabe señalar de forma significativa:

1. Responsabilizarse de su propio proceso continuado de aprendizaje, involucrándose activa y dinámicamente en el proyecto o equipo investigador y en la vida universitaria y académica, procurando realizar actividades formativas complementarias, que reflejará en el Documento de actividades personalizado.

Así mismo, adoptará aquellas iniciativas –previa información a la Directora/or de la Tesis– que contribuyan positivamente al desarrollo de sus tareas investigadoras tendentes a la elaboración y conclusión con éxito de un trabajo original que, una vez supervisado, presentará como Tesis doctoral y constituirá una aportación al estado de conocimiento científico y creativo del presente, en beneficio del interés público.

2. Conocer suficientemente la normativa reguladora vigente en materia de doctorado y de investigación que le permita cumplir con los procedimientos, plazos, trámites, protocolos de respeto al Código de buenas prácticas en investigación o cualquier otra exigencia prevista en este ámbito.

3. Mantener una relación de carácter profesional permanente y fluida con la Directora/or de la tesis doctoral y su tutor/a, propiciando cualquier canal de comunicación.

4. Seguir los consejos o recomendaciones de su Director/a y/o Tutor/a de tesis y consultar aquellos aspectos que puedan interferir en el correcto desarrollo de su investigación, cambios, dificultades o dudas surgidas, así como informarle con carácter general de las actividades emprendidas, los avances o descubrimientos alcanzados.

5. Cumplir diligentemente la realización de las tareas aconsejadas o consensuadas con la Directora/or, así como con las sucesivas fases de progresión en la ejecución del trabajo, entrega del material redactado o cualquier otro aspecto análogo relacionado con la Tesis doctoral.

6. Compromiso de adquirir competencias transversales en ámbitos diversificados, tales como la informática, comunicación oral y escrita en castellano y otros idiomas extranjeros que resulten de interés para lectura y análisis de documentación, bibliografía, ensayos u otros datos de campo.

7. Guardar la debida confidencialidad sobre el trabajo investigador y utilizarla exclusivamente en desarrollo de su tesis doctoral.

8. Siempre que sea compatible con el apartado anterior, con la normativa de doctorado y con otros aspectos relativos a la protección legal de los resultados de la investigación, deberá procurar la publicación de los mismos sin demora, así como la interpretación y máxima difusión de los mismos o de otras actividades de investigación relevantes llevadas a cabo, participando, si fuera adecuado, en programas de transferencia de conocimiento y otras salidas profesionales.

9. Utilizar herramientas de Internet, interviniendo o creando redes, particularmente de carácter científico.

10. Realizar, en su caso, estancias de investigación en Centros extranjeros de acreditada solvencia científica.

11. Cumplir fielmente con la normativa reguladora de la propiedad intelectual e industrial y respetar los usos académicos tradicionalmente asumidos en el proceso de elaboración de la Tesis doctoral o de cualquier otra actividad investigadora.

En el caso de publicaciones, deberá indicar expresamente y de manera clara aquellos trabajos previos ya difundidos, aportaciones o comunicaciones orales de terceros que constituyan antecedentes del trabajo de investigación o publicación del doctorando/a. Reconocerá, igualmente, los méritos ajenos por su directa relación con el contenido de la investigación propia.

12. Reconocer la contribución del Director/a y/o del Tutor/a de la tesis en los resultados alcanzados.

13. Hacer mención de la institución o Centro al que pertenece o con el que ha estado vinculado durante la elaboración de la investigación, así como dejar constancia de las subvenciones, ayudas financieras o patrocinios económicos recibidos.

14. Participar en la realización de las labores de gestión y administración u otras necesariamente asociadas a la actividad investigadora.

15. Realizar un uso correcto de los materiales e instalaciones que la Universidad de Burgos pone a su disposición y obrar con criterios de responsabilidad, eficiencia, economía y eficacia.

16. Respetar el protocolo habitual o plan concreto de investigación en asuntos relativos a recogida, almacenamiento, conservación y custodia de datos, documentos, registros, materiales biológicos, químicos, sensibles o peligrosos, obtenidos en experimentos, estudios o análisis, así como observar las normas y procedimientos de seguridad e higiene cuando, por la naturaleza o campo específico de la investigación, así se requiera o recomiende.

#### **IV. RESPONSABILIDADES DEL ENTORNO INSTITUCIONAL Y DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Los estudios de doctorado se enmarcan en un entorno institucional organizativo y procedimental en el que intervienen diferentes instancias académicas y profesionales –distintos de los hasta ahora tratados en este documento– que, directa o indirectamente, inciden en las actividades propias que rodean a la investigación y al proceso de formación de una alumna/o de Tercer ciclo. En este sentido, la Universidad de Burgos ha establecido el marco de referencia en el documento *Estrategia en Materia de Investigación y de Formación Doctoral de la Universidad de Burgos*.

De igual modo, conviene recordar que la normativa interna de la Universidad de Burgos ha previsto también reglamentariamente determinados aspectos específicos de la actividad investigadora y que pueden afectar a distintas ramas del conocimiento; de forma significativa, entre otras, se encuentran en el *Reglamento de la Comisión de Bioética*, en la *Normativa de Creación y Regulación de la Unidad de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Burgos*, el *Reglamento de apoyo a la creación de empresas* y la *Normativa sobre Propiedad industrial e intelectual de la Universidad de Burgos*.

En este apartado, y a tenor del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, y del *Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica*

el RD 99/2011, desempeñan un especial protagonismo los Programas de doctorado que se integran, en la Escuela de Doctorado.

En desarrollo de dicha norma, tanto el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos como el regulador del Régimen Interno de su Escuela de Doctorado, contemplan los apartados organizativos y estratégicos generales de los Programas de doctorado, así como su estructura, funcionamiento, competencias, sistemas de evaluación y otros aspectos administrativos que afectan formalmente al Tercer ciclo.

La imbricación global de todo este engranaje debe conducir a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor.

En este sentido, el entorno institucional formado por la Universidad, el Programa de doctorado y cualesquiera otras instancias que colaboran en materias de Tercer ciclo, de acuerdo con la legalidad vigente, deberán contribuir responsablemente, en su respectivo ámbito competencial, al cumplimiento satisfactorio de los siguientes apartados:

1. Las instituciones académicas deben velar por la promoción de la calidad de la investigación, asegurándose de poner a disposición de la alumna/o información actualizada en la web, así como los equipos, medios y recursos que faciliten un adecuado desarrollo de sus tareas investigadoras o actividades formativas complementarias, teniendo presente, siempre que sea aplicable, la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

2. Desempeñar una función de apoyo fundamental y supervisión del desarrollo y progreso de su trabajo, a través de los criterios o mecanismos transparentes y objetivos de evaluación preceptivos.

3. Asignar a cada alumna/o admitido en un Programa de doctorado un Tutor/a y un Director/a de tesis doctoral, así como una línea de investigación.

4. Colaborar en la integración del doctorando/a en la vida académica y universitaria, sensibilizándole de que su actuación se acomode a la legalidad y al Código de buenas prácticas en la investigación.

5. Promover la igualdad de oportunidades, sin que en ningún caso pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, creencias, opiniones o por cualquier otro motivo o circunstancia.

6. Atender las consultas del doctorando/a en aspectos académicos y administrativos.

7. Intensificar el apoyo a las Directoras/es de Tesis en mejorar o profundizar la experiencia en la formación investigadora de los estudiantes de Tercer ciclo.

8. Facilitar la difusión de las publicaciones y transferencia de los resultados de la investigación, a través de una adecuada política relativa a la gestión de la titularidad y derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial, que permita su eficaz evaluación, protección y comercialización.

La vía de «acceso abierto» se ajustará a los mismos parámetros y requisitos que cualquier otra publicación o difusión de los resultados del conocimiento.

9. Disponer de protocolos o mecanismos que faciliten la identificación y resolución de conflictos u otros problemas que puedan surgir durante el periodo de realización de la Tesis doctoral, así como los relativos a la integridad de la investigación en aras a la persecución de fraudes académicos.

Con esta finalidad, en el «Reglamento Tipo de funcionamiento interno de la 'Comisión Académica' de los Programas de doctorado de la Universidad de Burgos» se desarrolla un «procedimiento de resolución de conflictos» específico, común y vinculante para todos ellos, que se incorpora también al «Compromiso de supervisión» para dar cumplimiento a lo previsto en el *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.*

***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la actualización del Reglamento Tipo de funcionamiento interno de la Comisión Académica de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de febrero de 2026, aprobó la actualización del Reglamento Tipo de funcionamiento interno de la Comisión Académica de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos.

**REGLAMENTO TIPO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA «COMISIÓN ACADÉMICA»  
DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**PREÁMBULO**

El *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero*, actualizado parcialmente por el *RD 576/2023, de 4 de julio*, tiene por objeto regular la organización de los estudios de Tercer ciclo conducentes al desarrollo y elaboración de Tesis doctorales, así como a la obtención del Título de Doctor, en el marco de una investigación científica de calidad. Para ello, cada Programa de Doctorado diseñará, en coordinación con la Escuela de Doctorado, un conjunto de actividades formativas específicas y transversales a realizar por los doctorandos/as.

En este contexto normativo y académico, el Programa de Doctorado constituirá una «*Comisión Académica*», calificada en el artículo 2 apartado 8 del citado RD 99/2011 como «la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando/a del programa».

De conformidad con la normativa vigente en la Universidad de Burgos (*Reglamento de Doctorado y Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado*), el presente «*Reglamento tipo*» se dicta para que sirva de modelo de actuación de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, en lo que afecta a la regulación, decisión y control en los estudios de Tercer ciclo, según los contenidos que a continuación se detallarán.

Contiene las exigencias mínimas para garantizar un adecuado funcionamiento y desarrollo de los contenidos que regula, sin perjuicio de reconocer la competencia para elaborar el propio Reglamento de Funcionamiento Interno en el marco de cada Programa de Doctorado.

Este Reglamento, elaborado por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos, así como cualquier modificación del mismo, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos a iniciativa motivada de la Escuela.

**Artículo 1.** *Composición de la «Comisión Académica».*

1. Por cada Programa de Doctorado se constituirá una Comisión Académica, integrada por doctores/as y presidida por el Coordinador/as del Programa de Doctorado.

2. El Coordinador/a del Programa será un investigador/a relevante, profesor/a con vinculación permanente a la Universidad de Burgos, con al menos dos sexenios de investigación y dos tesis dirigidas, nombrado/a por el Rector por un periodo de tres años, a propuesta de los miembros de la Comisión Académica y con el visto bueno de los órganos académicos responsables del Doctorado.

En el caso de que dicho profesor/a ocupe una posición en que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

3. Además del Presidente/a, formará parte de la Comisión el coordinador/a, de cada Grupo de investigación, que forme parte de dicho Programa, o investigador/a en quien delegue.

En todo caso, se garantizará que, en el conjunto total de doctores/as de la Comisión (computado el Presidente/a), haya un mínimo de cinco y un máximo de quince, que cuenten con experiencia investigadora acreditada mediante sexenios y/o tesis doctorales dirigidas, formen parte del Programa de Doctorado y presten servicios activos en la Universidad de Burgos.

Dentro de los límites señalados en el párrafo anterior, cada uno de los Grupos de Investigación integrantes del Programa tendrá el mismo número de representantes en la Comisión Académica. Si

ello no fuera posible la representación será proporcional al número de profesores/as que formen el grupo.

A los efectos de este Reglamento, un Grupo de Investigación es el establecido de acuerdo con lo dispuesto en el vigente *Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad de Burgos*.

4. Así mismo, podrán ser miembros de la Comisión investigadores/as de organismos públicos de investigación o de otras entidades de I+D+i, que mantengan convenios con la Universidad de Burgos, en función de sus méritos relevantes y con un número máximo de tres.

5. La composición, renuncia, sustitución o pérdida de condición de los miembros integrantes de la Comisión Académica será aprobada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, a propuesta del Coordinador/a del Programa.

#### **Artículo 2.** *Duración del mandato.*

La duración del mandato de los miembros de la Comisión Académica será de tres años, pudiendo renovar su participación con los mismos criterios por los que fueron originariamente nombrados o en los términos procedimentales que establezca la normativa universitaria vigente.

#### **Artículo 3.** *Órganos de la Comisión Académica.*

##### **I. El Presidente/a.**

El Coordinador/a del Programa de Doctorado será el Presidente/a de la Comisión, que deberá asumir las siguientes funciones:

1. Actuar en representación de la Comisión cuando corresponda y ejercer aquellas otras funciones que sean inherentes a su condición de Presidente/a.
2. Realizar propuestas que estime de interés para el Programa de doctorado.
3. Coordinar las tareas relacionadas con la verificación, evaluación y acreditación del Programa.
4. Cumplir con los objetivos programados en materia de calidad, seguimiento y supervisión, de acuerdo a lo previsto en su Sistema de Garantía Interno de la Calidad.
5. Cualesquiera otras funciones previstas a lo largo del articulado de este Reglamento o las que le asigne la normativa universitaria.

##### **II. El Secretario/a.**

En el momento de su constitución, la Comisión Académica designará a uno de sus miembros para que actúe como Secretario/a de la misma, teniendo encomendado el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Levantar Acta circunstanciada de la cada sesión, recogiendo clara y adecuadamente los actos, decisiones adoptadas o acuerdos aprobados, así como los resultados de las votaciones.
2. Trasladar el Acta a los restantes miembros de la misma, así como a los órganos, servicios y unidades afectadas, con el visto bueno del Presidente/a.
3. Cualesquiera otras funciones asociadas a su figura que sean inherentes al funcionamiento propio de la Comisión previstas en el artículo 6 de este Reglamento o que se deriven de la propia materialización del Programa de Doctorado y puedan serle atribuidas.

##### **III. Otros órganos o participantes de la Comisión.**

1. La Comisión Académica podrá constituir subcomisiones formadas, como mínimo, por tres miembros o delegar en alguno de sus integrantes el estudio y propuestas de actuación sobre asuntos específicos, iniciativas u otras cuestiones sobre las que deba pronunciarse el Pleno de la Comisión.
2. En todo caso, se creará una «Subcomisión de Reclamaciones y Resolución de Conflictos», con las competencias previstas en el artículo 7 de este Reglamento.
3. La Comisión Académica podrá recabar informes, convocar o invitar a sus sesiones, cuando lo estime pertinente para su asesoramiento por razón de la materia o naturaleza de los asuntos a tratar, a otras personas o profesionales que asistirán con voz pero sin voto, estando obligados por el principio de confidencialidad.

**Artículo 4.** *Objetivos y funciones de la Comisión Académica.*

La Comisión Académica, en el ámbito de sus competencias, desarrollará como objetivo fundamental los aspectos relacionados con la definición, organización, coordinación y garantía de calidad del Programa de Doctorado, desarrollando las siguientes funciones:

1. Organizar, diseñar y coordinar el Programa de Doctorado.
2. Responsabilizarse de la propuesta y realización de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado que resulten de interés, unidas a las que articule la Escuela de Doctorado.
3. Establecer, si procede, requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes al Programa de Doctorado. Resolver las solicitudes de traslados, convalidaciones o reconocimientos académicos de créditos, una vez vistos los informes correspondientes.
4. Asignar Director/a de tesis y un Tutor/a a los doctorandos/as del Programa (cargos que podrán recaer en un solo profesor) y modificar dicho nombramiento, oídas las partes, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
5. Autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial.
6. Aprobar y evaluar con carácter anual el «Plan de Investigación», el «Documento de actividades» de los doctorandos/as, los «Informes» de los tutores/as y directores/as de tesis y, en su caso, decidir motivadamente sobre la continuidad o no en el Programa de Doctorado de los doctorandos/as, conforme a lo establecido en el *RD 99/2011, de 28 de enero*, y en el *RD 576/2023, de 4 de julio*.
7. Autorizar prórrogas de los plazos para la elaboración de la Tesis doctoral y solicitud de depósito.
8. Determinar las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de Tesis.
9. Autorizar la presentación de la Tesis de cada doctorando/a del Programa a la Escuela de Doctorado y cuantos trámites administrativos se contemplan en esta fase procedimental en el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos o en cualquier otra normativa vigente.
10. Emitir informe sobre las solicitudes de incorporación y baja de los investigadores/as como miembros del Programa de Doctorado y elevarlas, para su aprobación, al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.
11. Resolver cuantas dudas o controversias se susciten en relación al buen desarrollo del Programa, sin perjuicio de ulteriores actuaciones (en caso de conflicto) de la Escuela de Doctorado, de la Comisión de Investigación o de cualquier otro órgano competente, conforme al protocolo de actuación previsto en el artículo 7 de este Reglamento.
12. Elaborar y promover la modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Académica, elevando la propuesta al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, que procederá a emitir informe y posterior traslado para su aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos u otro órgano que la normativa universitaria disponga.
13. En general, podrá desempeñar aquellas funciones o iniciativas relacionadas con los estudios de Tercer ciclo que le atribuya la legislación y no esté asignada a otros órganos.

**Artículo 5.** *Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado.*

En materia de calidad se tendrán en cuenta las directrices diseñadas por la Unidad de Calidad de la Universidad, en coordinación con la Escuela de Doctorado.

En este sentido, se confiere a la Comisión Académica las siguientes funciones:

1. Implantar, fomentar y coordinar un sistema de garantía de la calidad en los estudios de doctorado y en el propio proceso de formación del estudiante, promoviendo la búsqueda de la excelencia, así como los mecanismos de mejora de cuantos aspectos y actividades sean favorables para un adecuado desarrollo del Programa de Doctorado.

2. Velar porque el Programa de Doctorado contemple la incorporación y observancia de los criterios, baremos e indicadores concretos, así como los protocolos y procedimientos de seguimiento, evaluación continua y mecanismos de mejora, acordes al *Modelo Marco del Sistema de Garantía Interna de Calidad* (SGIC), previstos con carácter general en la normativa de la Universidad de Burgos, en la Escuela de Doctorado o en cualquier otra disposición reguladora o de desarrollo vigente en esta materia, respetando las peculiaridades de este nivel de formación.

3. Supervisar, controlar y comprobar críticamente la ejecución del Programa, así como el grado y temporalización de su cumplimiento.

4. Atender diligentemente a las necesidades, disponibilidad de recursos, propuestas sugeridas, respuesta a las incidencias, quejas y reclamaciones planteadas o de las acciones correctivas y preventivas que se deriven.

5. Mantener activo y actualizado el sistema de información, difusión pública y rendición de cuentas de los objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros asociados a los procesos de calidad de un Programa de Doctorado.

6. Elaborar una Memoria anual en materia de Calidad del Programa de Doctorado.

7. Organizar actividades encaminadas a la formación en el ámbito de la calidad, así como promover, de forma efectiva, la participación e implicación en la cultura de la calidad de todas las personas y agentes implicados en los estudios de Tercer ciclo.

#### **Artículo 6.** *Normas generales de funcionamiento de la Comisión Académica.*

1. El funcionamiento de la Comisión Académica estará sometido a lo previsto en este Reglamento y, respecto de cualquier cuestión no expresamente especificada en el mismo, a la legislación vigente sobre estudios de Tercer ciclo, así como al régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en especial la normativa vigente relativa al Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La convocatoria de las sesiones de la Comisión será realizada por el Secretario/a, a instancia del Presidente/a o por solicitud razonada de un tercio de sus miembros, con la una antelación mínima de dos días.

Podrá efectuarse a través de medios telemáticos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente relativa al Régimen Jurídico del Sector Público.

En casos excepcionales o de urgencia, la convocatoria podrá efectuarse con una anticipación de veinticuatro horas.

La Comisión deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos con una periodicidad semestral y, en todo caso, siempre que exista cualquier asunto de interés que así lo requiera.

3. El orden del día de cada convocatoria será concretado por el Presidente/a, de acuerdo con el Secretario/a, fijando los puntos a tratar.

Así mismo, deberán incluirse también las cuestiones presentadas motivadamente por, al menos, dos miembros de la Comisión.

En el momento de enviar la convocatoria del orden del día, debe adjuntarse además el Acta de la sesión anterior celebrada, que deberá someterse a aprobación en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente que se celebre.

4. El Secretario/a facilitará, cuando sea necesario, los medios para que los miembros de la Comisión puedan tener acceso a la documentación.

La Comisión tiene competencia para solicitar cuanta información adicional considere pertinente.

5. La constitución de cada sesión de la Comisión exigirá la asistencia del Presidente/a y Secretario/a. En caso de ausencia justificada de cualquiera de los dos, el Presidente/a designará el miembro integrante de la Comisión que lo sustituya a él y/o al Secretario/a.

6. En primera convocatoria deberá estar presente la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión. Si no existiera quórum suficiente para la celebración de la sesión, en segunda convocatoria –fijada media hora después de la primera– será suficiente la asistencia de, al menos, un tercio de sus integrantes.

7. El Presidente/a presidirá y actuará de moderador en el desarrollo de los debates, pudiendo suspenderlos por causas justificadas.

8. Las decisiones o acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación. En caso de empate, el Presidente/a dirimirá con su voto de calidad, con el fin de adoptar el acuerdo o toma de decisiones.

9. Los miembros de la Comisión podrán hacer constar por escrito, que se incorporará al Acta aprobada, sus votos particulares discrepantes con los acuerdos adoptados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de la sesión.

Así mismo, cualquier miembro de la misma tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta el texto que se corresponda fielmente con su intervención, siempre que se aporte por escrito en el acto o en el plazo que señale el Presidente/a, haciéndose así constar en el Acta o uniéndose copia a la misma.

10. No podrán adoptarse acuerdos que no figuren en el orden del día de la convocatoria, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sea declarada la urgencia de un asunto y así lo acuerden por unanimidad.

11. Las votaciones serán secretas únicamente cuando lo solicite alguno de los integrantes de la Comisión.

El voto es personal e indelegable.

Tampoco podrán delegar sus funciones los integrantes de la Comisión, ni ser sustituidos en las sesiones de la misma.

12. Los miembros de la Comisión estarán sometidos a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, debiendo abstenerse o pudiendo ser recusados en los casos o situaciones que eventualmente presenten un conflicto de intereses.

La no abstención en los casos en que sea procedente dará lugar a responsabilidad.

No obstante, la actuación de los miembros de la Comisión en quienes concurren motivos de abstención, no implicará necesariamente la falta de validez de los actos en que hayan intervenido.

13. Los integrantes de la Comisión Académica estarán obligados/as por el principio de confidencialidad, tanto de los debates como de los informes y acuerdos.

#### **Artículo 7. Procedimiento de resolución de conflictos.**

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 apartado 8 del *RD 99/2011*, y de acuerdo con el *Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos*, en el seno de la Comisión Académica de cada Programa de Doctorado se sustanciarán, en primer término, los protocolos, mecanismos o estrategias para una eficaz resolución de conflictos o dudas que puedan surgir en el ámbito de los estudios de Tercer ciclo entre los diferentes agentes o instituciones que intervienen en el mismo.

2. En aquellos aspectos que sean compatibles con el contenido, ámbito y espíritu que inspiran el presente Reglamento, o no expresamente previstos en el mismo podrá tenerse en cuenta el vigente *Protocolo de Actuación para la resolución de conflictos interpersonales*.

Igualmente, con los mismos criterios señalados en el párrafo anterior, también se podrá acudir al *Defensor Universitario*, recabando su intervención en los términos previstos en su «*Reglamento de Organización y Funcionamiento*». Finalmente, en el mismo sentido y cuando resulte de interés al caso, podrán tomarse en consideración la vigente *Normativa de Creación y Regulación de la Unidad de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Burgos*.

3. Los principios de actuación en caso de conflicto seguirán las siguientes pautas procedimentales:

3.1. En primer lugar, los conflictos o problemas existentes se abordarán en el marco de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, de modo que las partes implicadas tratarán de propiciar un acercamiento de posiciones, por el medio que estimen más adecuado en función de la singularidad del conflicto, con el fin de solventar sus diferencias, así como de consensuar las líneas de actuación que propicien un buen clima de convivencia, un trato y respecto adecuados, así como

la mejora o cambios necesarios encaminados a evitar o prevenir hacia el futuro desviaciones o el rebrote del conflicto.

3.2. En segundo lugar, si esta vía de acercamiento o intento de mutuo acuerdo no ha fructificado satisfactoriamente, se iniciará un procedimiento formal en el que podrán intervenir subsidiariamente tres instancias: la Comisión Académica del Programa de Doctorado, la Escuela de Doctorado y la Comisión de Investigación de la Universidad de Burgos, u otro órgano que pueda tener atribuido el desempeño o en el que pudiera delegarse esta función.

Teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y alcance del conflicto, el procedimiento se sustanciará de acuerdo con los siguientes criterios.

3.2.1. La Comisión Académica del Programa constituirá una *Subcomisión de Reclamaciones y Resolución de Conflictos* integrada por un mínimo de tres de sus miembros y otros tantos suplentes. Si alguno de ellos estuviera incurso en alguna situación de abstención o incompatibilidad se dará paso a los mecanismos de sustitución.

3.2.2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada, dirigida a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en la que solicitará la intervención de la Subcomisión de Reclamaciones y Resolución de Conflictos.

El peticionario describirá pormenorizadamente la situación o los hechos origen del problema, aportando la máxima información posible. La instancia debe entregarse por duplicado y a la atención de la Subcomisión.

3.2.3. La Subcomisión de Reclamaciones y Resolución de Conflictos deberá emitir respuesta a la parte solicitante en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la instancia. En dicho plazo, la Subcomisión podrá realizar, entre otras y dependiendo de la complejidad o relevancia del asunto, las siguientes actuaciones:

- Examinar la documentación presentada en la instancia.
- Convocar a cada una de las partes implicadas, manteniendo un encuentro personal por separado, con el objetivo de obtener un mayor conocimiento sobre el problema.
- Elaborar una estrategia de resolución del conflicto. Para ello, la Subcomisión actuará de acuerdo con los mecanismos de mediación, conciliación y reparación, en consonancia con el desarrollo de estas vías existente y experimentado ya en otros ámbitos, orientadas a la resolución equitativa y eficaz del conflicto para las partes, con propuesta de aquellas medidas que se consideren idóneas, necesarias y proporcionadas, atendiendo al principio de menor lesividad posible para los afectados.
- La Subcomisión informará a las partes interesadas de la medida propuesta, quienes dispondrán de un plazo de máximo de 15 días desde su recepción para decidir si aceptan la propuesta. Tanto la aceptación como el rechazo a la misma se comunicarán por escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión Académica del Programa.
- En caso de que las partes implicadas manifiesten expresamente su conformidad con la medida propuesta, su ejecución se realizará con la participación de las mismas, según la forma y con los medios que se hayan provisto. Un miembro de la Subcomisión podrá ejercer como observador de su fiel cumplimiento.

3.3. En el caso de que una o ambas partes no estén de acuerdo con la medida propuesta o se haya producido algún tipo de incumplimiento en la ejecución anteriormente acordada, y siempre que se compruebe suficientemente que las fases anteriores y otras medidas emprendidas no han tenido éxito para la resolución del conflicto, se dará entrada al segundo nivel de resolución formal de conflictos en el que intervendrá la Comisión de Investigación u otro órgano que pudiera tener atribuido el desempeño o en el que pudiera delegarse esta función.

Se entiende que transcurridos seis meses desde la medida propuesta sin que se haya resuelto el conflicto, aquella quedará invalidada y el procedimiento, en esta fase, deberá encauzarse como sigue:

3.3.1. La parte interesada dirigirá al Presidente/a de la Comisión de Investigación una instancia por duplicado, debidamente cumplimentada y acompañando toda la información necesaria para conocer la situación del conflicto.

3.3.2. La Comisión de Investigación deberá emitir respuesta a la parte solicitante en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la instancia, remitiendo igualmente copia de la misma a la otra parte interesada.

3.3.3. La decisión adoptada o las medidas propuestas por la Comisión serán vinculantes y de obligado cumplimiento para ambas partes, quedando bajo la responsabilidad de éstas su ejecución y observancia.

3.3.4. Las resoluciones de la Comisión de Investigación podrán ser recurridas en alzada ante el Rector de la Universidad de Burgos.

#### **Artículo 8.** *Archivo y documentación de la Comisión Académica.*

1. El archivo, preferentemente en formato electrónico, de la Comisión Académica quedará bajo la custodia de su Secretaría, en la Escuela de Doctorado.

2. En este archivo se guardarán las Actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información, evaluación, adopción de acuerdos o resolución de conflictos.

3. Este archivo podrá ser consultado por cualquier otro miembro de la Comisión Académica mediante escrito motivado dirigido a su Presidente/a.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

En todo lo no previsto en el presente «Reglamento Tipo de Funcionamiento Interno de la «Comisión Académica» de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos», se estará a lo dispuesto en la normativa de la Universidad de Burgos y en la legislación general universitaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente «Reglamento Tipo de Funcionamiento Interno de la “Comisión Académica” de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos» entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, debiendo publicarse igualmente en la página Web de la Universidad.

Su vigencia se extenderá hasta que los órganos competentes de los distintos Programas de Doctorado elaboren, en su caso, su propio Reglamento y previo informe favorable de la Comisión de Investigación lo sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

#### ***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un contrato de investigación con la Sociedad Municipal Aguas de Burgos para el desarrollo del proyecto WEBUR.***

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó un contrato de investigación con la Sociedad Municipal Aguas de Burgos para el desarrollo del proyecto WEBUR (monitorización y conservación de las masas de agua y sus ecosistemas asociados mediante herramientas digitales innovadoras como es la creación de un subportal de Ciencia Ciudadana para la biodiversidad y al fortalecimiento de la monitorización ambiental mediante participación ciudadana).

Objeto: prestación de un servicio especializado de consultoría y asistencia técnica destinado al diseño, implantación y seguimiento de indicadores basados en la biodiversidad que permitan evaluar la correcta ejecución de las actuaciones orientadas a la protección de las masas de agua incluidas en el proyecto de digitalización de Aguas de Burgos, en el marco del PRTR y del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua. El servicio abarcará específicamente las masas de agua de los ríos Arlanzón y Vena, así como los ecosistemas fluviales y de ribera asociados, que resultan

afectados por la actividad directa de gestión del ciclo urbano del agua realizada por Aguas de Burgos y por los usos vinculados de ciudadanos e industrias de los municipios servidos.

Duración: 5 años (60 meses).

Cuantía: 163.232,91 euros (IVA incluido).

### Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

#### **ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador:

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	Área de conocimiento	Centro
<b>DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO</b>									
DPU-DCO-CU-2	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	DERECHO CONSTITUCIONAL	FACULTAD DE DERECHO
<b>DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</b>									
EAE-ECO-CU-3	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

#### **ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó los concursos de acceso a 2 plazas del cuerpo de catedráticos de universidad por promoción interna.

**Referencia del concurso: CU-2026-1.**

N.º de plazas convocadas: 1.

Categoría: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Código RPT: DPU-DCO-CU-2.

Área de Conocimiento: Derecho Constitucional

Departamento: Derecho Público.

Centro: Facultad de Derecho.

Perfil docente: Docencia en materias propias del área.

Perfil investigador: Investigación en materias propias del área.

**Referencia del concurso: CU-2026-2.**

N.º de plazas convocadas: 1.

Categoría: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Código RPT: EAE-ECO-CU-3.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento: Economía y Administración de Empresas.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Perfil docente: Docencia en materias propias del área.

Perfil investigador: Investigación en materias propias del área.

#### **ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba concurso de plazas de profesorado permanente laboral.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Permanente Laboral.

**Referencia del concurso: PPL-2026-1.**

N.º de plazas convocadas: 1.

Categoría: PROFESOR PERMANENTE LABORAL.

Dedicación:	TIEMPO COMPLETO
Código RPT:	CIS-PSS-PP-2.
Área de Conocimiento:	Psicología Social.
Departamento:	Ciencias de la Salud.
Centro:	Facultad de Ciencias de la Salud.
Perfil docente:	Docencia en materias propias del área.
Perfil investigador:	Investigación en materias propias del área.

***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban baremos y comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.***

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó los siguientes baremos y comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal:

**BAREMOS ESPECÍFICOS DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO**

DEPARTAMENTOS Y ÁREAS

**HISTORIA, GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN**

**Comunicación Audiovisual y Publicidad**

<b>MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES</b>	<b>65</b>
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (Años)	40
Relacionados con las necesidades docentes (Años)	15
Otra experiencia profesional (Años)	10
<b>BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES</b>	<b>10</b>
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines)	3
Docencia en títulos propios universitarios	2
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario	2
Otros cursos impartidos	1
Publicaciones docentes	2
<b>BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS</b>	<b>20</b>
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	10
Másteres	1
Cursos de doctorado y posgrados	1
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales	1
Premios titulación y otras distinciones	1
Becas	2
Estancias en el extranjero	2
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación	2
<b>BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS</b>	<b>5</b>
Otros méritos	

**COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO (PRAS)**

DEPARTAMENTO Y ÁREA/S

**CIENCIAS DE LA SALUD****Psicobiología****PRAS**

COMISIÓN TITULAR

Presidente	Miguel Morales Navas
Secretario	Sergio Castaño Castaño
Vocal 1	Cristian Antonio Pérez Fernández
Vocal 2	Sonia Alguacil Sánchez
Vocal 3	Aida Gutiérrez García

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente	Cristina Quiñones García
Secretaria	Sandra Sanmartín Feijoo
Vocal 1	Marcela Alejandra Gracia Leiva
Vocal 2	Abel Nogueira López
Vocal 3	Roberto Muelas Lobato

**EXPRESIÓN GRÁFICA****Expresión Gráfica Arquitectónica****PRAS**

COMISIÓN TITULAR

Presidenta	M.ª Amparo Bernal López-Sanvicente
Secretario	Julio Jesús Santillana Juez
Vocal 1	Ignacio Camarero Julián
Vocal 2	Lourdes Alameda Cuenca-Romero
Vocal 3	Francisco Javier García Mateo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente	Julián Agustín Herrero Canal
Secretaria	Alba Rodrigo Bravo
Vocal 1	Javier Garabito López
Vocal 2	Sara Gutiérrez González
Vocal 3	Marta Skaf Revenga

**Expresión Gráfica en la Ingeniería****PRAS**

COMISIÓN TITULAR

Presidente	José Rubén Gómez Cámara
Secretaria	M.ª Amparo Bernal López-Sanvicente
Vocal 1	Elías Martínez Muñiz
Vocal 2	Marta Skaf Revenga
Vocal 3	Arturo de Román Miguel

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente	Francisco Javier García Mateo
Secretaria	Raquel Arroyo Sanz
Vocal 1	Ana Belén Espinosa González
Vocal 2	Raúl Zamora Samperio
Vocal 3	Álvaro Alonso Díez

## HISTORIA, GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN

Comunicación Audiovisual y Publicidad	
PRAS	
COMISIÓN TITULAR	Presidenta Lorena Busto Salinas
	Secretario Mario Alaguero Rodríguez
	Vocal 1 Daniel Carlos Narváez Torregrosa
	Vocal 2 Belén Cerezo Montoya
	Vocal 3 Natalia Martínez Pérez
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente Basilio Cantalapiedra Nieto
	Secretaria Mireya Vicent Ibáñez
	Vocal 1 Marcos García Ergüin Maza
	Vocal 2 Óscar Gómez Pascual
	Vocal 3 Kim Martínez García

### ***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el régimen de compatibilidades para la figura del Profesor/a Sustituto.***

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó el régimen de compatibilidades para la figura del Profesor/a Sustituto.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) regula en su artículo 80 la contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador, ante determinadas contingencias, a través de la figura de Profesorado Sustituto.

El artículo 80 de la LOSU también recoge en su apartado b que «El contrato comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el artículo 75, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituido, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la universidad de contratación, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente».

La finalidad de dicho contrato se asimila/asemeja, por lo tanto, a la determinada para el profesorado asociado, que se regula en el artículo 79 de la citada ley.

Sin embargo, la LOSU, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, u otras regulaciones, no establecen el régimen de compatibilidades para la figura del Profesor Sustituto.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 3102/2025, de 1 de julio, declara que la figura del profesor universitario sustituto interino con dedicación parcial puede subsumirse en la previsión de compatibilidad recogida en el artículo 4 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas para el profesorado asociado. Asimismo, la citada sentencia señala que corresponde a los órganos de gobierno de las universidades la interpretación, con efectos internos, de la equivalencia de determinadas categorías docentes con la figura del profesorado asociado, sin que dicha interpretación resulte vinculante para la Administración en la que el interesado preste servicios.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en ejercicio de sus competencias, ACUERDA:

#### **Primero.**

Establecer que la categoría de **Profesor Sustituto con una dedicación docente igual o inferior a 18 créditos ECTS por curso académico** será considerada equivalente a la de **Profesor**

**Asociado** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## Segundo.

El presente Acuerdo tiene carácter estrictamente interpretativo interno, no resultando vinculante para otras Administraciones Públicas ni produciendo efectos fuera del ámbito organizativo propio de la Universidad de Burgos.

### **ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario académico del curso 2026-2027.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó el calendario académico del curso 2026-2027.

#### CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2026-2027

SEPTIEMBRE 2026							OCTUBRE 2026							NOVIEMBRE 2026						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
														30						

DICIEMBRE 2026							ENERO 2027							FEBRERO 2027						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31							

MARZO 2027							ABRIL 2027							MAYO 2027							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4						1	2
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	
29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	
														31							

JUNIO 2027							JULIO 2027							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6					1	2	3	4
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	
28	29	30					26	27	28	29	30	31		

Primer semestre
Segundo semestre
TFG/TFM preferentemente
Jornadas de bienvenida
Sin actividad docente reglada
Inauguración del curso académico
Días festivos

3 y 4 de septiembre de 2026

Jornadas de bienvenida para primer curso

7 de septiembre de 2026

Inicio actividad docente del primer semestre

25 de septiembre de 2026 (*pendiente de confirmar*)

Solemne inauguración del curso académico

12 de octubre de 2026

Fiesta Nacional de España

2 de noviembre de 2026	Fiesta de Todos los Santos (por traslado del 1 de noviembre)
7 de diciembre de 2026	Fiesta de la Constitución Española (por traslado del 6 de diciembre)
8 de diciembre de 2026	Fiesta de la Inmaculada Concepción
Del 23 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027	Vacaciones de Navidad
28 de enero de 2027	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
3 de febrero de 2027	Inicio actividad docente del segundo semestre
5 de marzo de 2027	Fiesta de la Universidad de Burgos (por traslado del 1 de marzo)
Del 22 al 30 de marzo de 2027 ( <i>pendiente de confirmar</i> )	Vacaciones de Semana Santa
23 de abril de 2027	Fiesta de la Comunidad de Castilla y León
1 de mayo de 2027	Fiesta del Trabajo
4 de junio de 2027 ( <i>pendiente de confirmar</i> )	Fiesta del Curpillós
25 de junio de 2027	Final de la actividad docente del 2º semestre
29 de junio de 2027	Fiesta de San Pedro
1-2/09/26; 19-30/07/27	Días lectivos sin actividad docente reglada

Se faculta a los Centros para modificar, en su caso, el inicio de la actividad docente de los másteres.

**ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta académica y oferta de plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster para el curso académico 2026/2027.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó la oferta académica y oferta de plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster para el curso académico 2026/2027.

**OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN GRADOS CURSO 2026-2027**

CÓD. RUCT	TITULACIÓN	OFERTA DE PLAZAS
<b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>		
2500301	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	75
2504686	Grado en Ciencias Gastronómicas (Interuniversitario: Burgos, León y Valladolid)	20
1500375	Grado en Matemática Aplicada y Computación	25
2500485	Grado en Química	45
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>		
2502448	Grado en Enfermería	85
2504718	Grado en Psicología (presencial)	60
2504718	Grado en Psicología (virtual)	75
2504683	Grado en Terapia Ocupacional	80
1500766	Grado en Medicina* (Verifica)	72
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>		
2500904	Grado en Administración y Dirección de Empresas	125
2501238	Grado en Finanzas y Contabilidad	100
2502643	Grado en Turismo (presencial)	30
2502643	Grado en Turismo (virtual)	50

**OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN GRADOS CURSO 2026-2027**

CÓD. RUCT	TITULACIÓN	OFERTA DE PLAZAS
<b>FACULTAD DE DERECHO</b>		
2500810	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública (presencial)	35
2500810	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública (virtual)	75
2501372	Grado en Derecho	95
2504243	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	50
	Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas	35
	Doble Grado en Derecho y Ciencia Política y Gestión Pública	30
<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>		
2501442	Grado en Educación Social	70
2500302	Grado en Maestro de Educación Infantil	80
2500508	Grado en Maestro de Educación Primaria	150
2501239	Grado en Pedagogía	65
<b>FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN</b>		
2504463	Grado en Comunicación Audiovisual	85
2504156	Grado en Diseño de Videojuegos	50
1500631	Grado en Español: Lengua y Literatura (presencial)* (Re-verifica)	20
1500631	Grado en Español: Lengua y Literatura (virtual)* (Re-verifica)	100
2501578	Grado en Historia y Patrimonio (presencial)	40
2501578	Grado en Historia y Patrimonio (virtual)	80
<b>ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR</b>		
2501579	Grado en Arquitectura Técnica	76
2501732	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	30
2502934	Grado en Ingeniería Civil	90
2503898	Grado en Ingeniería de la Salud	40
2501735	Grado en Ingeniería de Organización Industrial	45
2501736	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	45
2501737	Grado en Ingeniería Informática (presencial)	75
2501737	Grado en Ingeniería Informática (virtual)	100
2501738	Grado en Ingeniería Mecánica	100
2504685	Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa - Miranda de Ebro - DUAL	25
	Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial	20
	Doble Grado en Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica	20
	Doble Grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	20

(\*) Titulación pendiente de verificación

**OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES CURSO 2026-2027**

CÓD. RUCT	TITULACIÓN	OFERTA DE PLAZAS
<b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>		
4313050	Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero - Semipresencial	20
4314090	Máster Universitario en Química Avanzada	25
4314088	Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	50
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>		
4316538	Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos – Virtual	25

### OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES CURSO 2026-2027

CÓD. RUCT	TITULACIÓN	OFERTA DE PLAZAS
	<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>	
4315211	Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA) - Semipresencial	40
4315643	Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría de Cuentas - Semipresencial	35
4316873	Máster Universitario en Economía circular - Semipresencial	40
4318053	Máster Universitario en Información de Sostenibilidad y Aseguramiento – Virtual	40
	<b>FACULTAD DE DERECHO</b>	
4314089	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura	30
	<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>	
3500404	Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas - Virtual	35
4316543	Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativas - Semipresencial	30
4310492	Máster Universitario en Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	140**
	Curso de Formación Pedagógica y Didáctica - Semipresencial	50
	<b>FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN</b>	
4316056	Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia	40
4316649	Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera – Virtual	30
4316854	Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación	30
3501175	Máster Universitario de Enseñanza, Diseño, Gestión y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras para un entorno multicultural e inclusivo (TELME) por la Université Tennes 2 (Francia), Universidad de Burgos (España), University of Limerick (Irlanda), Åbo Akademi University (Finlandia) y Adam Mickiewicz University (Polonia) *	25
	<b>ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR</b>	
4318447	Máster Universitario en Gestión, Eficiencia energética y Rehabilitación de la Edificación	20
3500157	Máster Universitario en Ingeniería Biomédica	25
4314087	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	75
4313619	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	25
4316572	Máster Universitario en Ingeniería Informática - Virtual	25
4316858	Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Agrosostenible - Semipresencial	40

(\*) Titulación pendiente de autorización de modificación/verificación

(\*\*) Oferta de plazas ajustada al número de prácticas comprometidas

### OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS CURSO 2026-2027

CÓD. RUCT	TITULACIÓN	OFERTA DE PLAZAS (1)
	<b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	
4317813	Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología (Interuniversitario: Alicante, Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, Barcelona, Burgos, Córdoba, Murcia, Politécnica de Cartagena y Sevilla) - Semipresencial	5
4316042	Máster Universitario en Evolución Humana (Interuniversitario: Burgos, Alcalá y Complutense de Madrid)	5
	<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	
4318187	Máster Universitario en Terapia de la Mano (Interuniversitario: Burgos e Instituto Politécnico de Leiria - Portugal) - Semipresencial	15

**OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS  
CURSO 2026-2027**

CÓD. RUCT	TITULACIÓN	OFERTA DE PLAZAS (1)
	<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>	
4313040	Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo (Interuniversitario: <b>Valladolid</b> , Burgos, León y Valladolid) - Semipresencial	7
4314287	Máster Universitario en Investigación en Administración y Economía de la Empresa (Interuniversitario: <b>Salamanca</b> , Burgos, León y Valladolid)	6
	<b>FACULTAD DE DERECHO</b>	
4314556	Máster Universitario en Derecho y Administración Local. (Interuniversitario: <b>Almería</b> y Burgos) - Virtual	25
	<b>ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR</b>	
4313118	Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales. Componentes y Estructuras (Interuniversitario: <b>Oviedo</b> , Burgos y Cantabria)	15
4316549	Máster Universitario en Inteligencia de Negocio y Big Data en Entornos Seguros / Business Intelligence and Big Data in Cyber-Secure Enviroments (Interuniversitario: <b>Valladolid</b> , Burgos y León) - Virtual	9

(1) Oferta de plazas asignadas a la Universidad de Burgos en la memoria correspondiente

***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la memoria del Máster Universitario de Enseñanza, Diseño, Gestión y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras para un entorno multicultural e inclusivo (TELME).***

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, informó favorablemente la memoria del Máster Universitario de Enseñanza, Diseño, Gestión y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras para un entorno multicultural e inclusivo (TELME).

**Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social**

***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Microcredencial Universitaria en Representación Estudiantil y Empleabilidad en Entornos Profesionales.***

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó la modificación de la Microcredencial Universitaria en Representación Estudiantil y Empleabilidad en Entornos Profesionales.

**MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA**

**– Representación Estudiantil y Empleabilidad en Entornos Profesionales**

Directora: Sara Gutiérrez González; codirectora: Alba Fernández Alonso.

N.º de créditos: 5 ECTS

Modalidad: presencial

Matrícula ordinaria: 49,00 €

***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban títulos propios.***

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó los siguientes títulos propios:

**CERTIFICADO DE FORMACIÓN PERMANENTE**

---

- **Instalaciones de Climatización en Edificios**  
Director: Jesús Marcos García Alonso  
N.º de créditos: 25  
Modalidad: presencial  
Precio de la matrícula: 2.200,00 €

**DIPLOMA DE EXPERTO**

---

- **Instalaciones de Climatización en Edificios**  
Director: Jesús Marcos García Alonso  
N.º de créditos: 25  
Modalidad: presencial  
Precio de la matrícula: 2.200,00 €
- 

**Vicerrectorado de Estudiantes**

***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se conoce el informe de los grados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Español: Lengua y Literatura (presencial), Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y Turismo (presencial).***

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, tuvo conocimiento del informe de los grados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Español: Lengua y Literatura (presencial), Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y Turismo (presencial).

**Vicerrectorado de Desarrollo Estratégico y Planificación y la Gerencia**

***ACUERDO, de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.***

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, informó favorablemente la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, para su remisión al Consejo Social.

## ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2026

### Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

#### **ACUERDO, de 26 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2026, aprobó la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador:

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	Área de conocimiento	Centro
<b>DEPARTAMENTO DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN</b>									
HGC-ARQ-TU-2	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	ARQUEOLOGÍA	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN

#### **ACUERDO, de 26 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2026, aprobó el concurso de acceso a una plaza del cuerpo de profesores titulares de universidad.

**Referencia del concurso:** TU-2026-1.  
**N.º de plazas convocadas:** 1.  
**Categoría:** PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO  
**Código RPT:** HGC-ARQ-TU-2.  
**Área de Conocimiento:** Arqueología.  
**Departamento:** Historia, Geografía y Comunicación.  
**Centro:** Facultad de Humanidades y Comunicación.  
**Perfil docente:** Docencia en materias propias del área.  
**Perfil investigador:** Investigación en materias propias del área.

### I.9. Gerente

#### **RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2026, del gerente de la Universidad de Burgos, por la que se publica instrucción técnica de prevención de riesgos laborales.**

La Universidad de Burgos ha procedido a la aprobación de la siguiente instrucción técnica del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales:

- Instrucción técnica de prevención relativa al rescate en altura (UPRL-PR-IT-081).

Dicha instrucción técnica de prevención ha sido objeto de consulta previa a los delegados de Prevención y delegados Sindicales de la Universidad de Burgos.

Se comunica, que la citada instrucción técnica de prevención, se encuentran también publicada en el tablón de anuncios de la universidad de Burgos.

Burgos, 26 de febrero de 2026. El gerente, Simón Echavarría Martínez.

#### **INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN RELATIVA AL RESCATE EN ALTURA**

Código: UPRL-PR-IT-081

Versión: 2026.1

Fecha: 25/02/2026

Propuesto por el técnico superior de prevención.

Revisado por el gerente, P.S., la jefa de Servicio de Recursos Humanos.

Aprobado por el rector, por delegación (R.R. de 15/01/2025, BOCyL de 17/01/2025), el gerente.

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA
4. RESPONSABLES
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
6. CONTROL DE CAMBIOS

## 1. OBJETO

El objeto del presente documento es el establecer una instrucción técnica de prevención de riesgos laborales para la planificación y ejecución segura del rescate de empleadas y empleados públicos de la Universidad de Burgos, que queden suspendidos durante la realización de trabajos en altura, minimizando las consecuencias para su salud y garantizando la seguridad de los equipos de rescate.

Este procedimiento pretende evitar, entre otros los efectos del síndrome de compresión y síndrome del arnés por suspensión prolongada, así como reducir el tiempo de respuesta ante emergencias relacionadas con trabajos de rescate en altura.

## 2. ALCANCE

La presente instrucción es aplicable a las empleadas y empleados públicos de la Universidad de Burgos que realicen trabajos en altura (cubiertas, andamios, plataformas elevadoras, etc.) o participen en operaciones de rescate en altura.

El personal técnico de gestión y de administración y servicios (PTGAS), y también personal docente e investigador (PDI), pueden realizar trabajos en altura de forma muy puntual en su trabajo ordinario, así como en el desarrollo de proyectos de investigación, incluyéndose también la ejecución de artículos 60 de la LOSU.

## 3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#)
- [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención](#)
- [Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad](#)
- [Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 13/01/2011.](#)
- [Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.](#)
- [Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.](#)
- [Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.](#)
- [Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.](#)

## 4. RESPONSABLES

Las siguientes personas deberán implantar esta instrucción, en su ámbito de competencias:

- Órganos de gobierno con competencias en el ámbito de prevención de riesgos laborales.
- Directoras y directores de centro y decanas y decanos de facultad.
- Directoras y directores de departamento.
- Gerente
- Delegada o delegado del Rector para la Divulgación y Cultura Investigadora.

- Directoras y directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- Directora o director del Parque Científico-Tecnológico.
- Responsables de proyectos de investigación, investigadoras o investigadores principales, responsables de un artículo 60 de la LOSU.
- Directoras, directores, jefas, jefes o responsables de otros servicios o unidades administrativas u otras estructuras docentes y/o investigadoras.
- Empleadas y empleados públicos que realicen trabajos en altura.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

### 5.1. Introducción

Si bien no es habitual, se pueden realizar trabajos a más de 2 metros del suelo sobre superficies aparentemente estables y seguras, donde un pequeño error puede desencadenar un accidente.

Esta instrucción técnica de prevención traza las directrices básicas para una respuesta organizada y segura a emergencias que involucran a un trabajador suspendido o atrapado a una altura de 2 metros o más.

Objetivos principales:

- Proteger la vida humana y garantizar la seguridad de la víctima que ha sufrido un percance.
- Reducir la gravedad de las lesiones que pueda haber sufrido la víctima, especialmente aquellas causadas por una caída o por el propio síndrome del arnés si permanece suspendida.
- Trasladar a la persona lesionada desde la altura hasta un punto seguro, generalmente para ser atendida por personal médico.

Esto se logra a través de un conjunto de procedimientos y técnicas que permiten acceder, estabilizar y descender a la víctima con equipos especializados en el menor tiempo posible.

### 5.2. Definiciones

- Trabajo en altura: Toda actividad que se realice a más de 2 metros de altura o con riesgo de caída a distinto nivel. Trabajos en altura en:
  - Andamios tubulares
  - Plataformas elevadoras
  - Estructuras metálicas
  - Cubiertas planas e inclinadas
  - Escaleras verticales
  - Trabajos verticales
  - Etc.
- Autorescate: La trabajadora o trabajador utiliza su propio equipo para descender o trasladarse a un lugar seguro sin asistencia externa. Es crucial que el personal esté capacitado y cuente con el equipo necesario para llevar a cabo su propio rescate.
- Rescate sin acompañamiento (rescate indirecto): Un rescatador desciende al trabajador accidentado utilizando dispositivos de descenso controlado (descensores manuales o descensores automáticos) sin la necesidad de que el rescatista baje o suba hasta la víctima y la acompañe durante el descenso. Este tipo de rescate es el habitual cuando el accidentado está inconsciente o no puede moverse por sí mismo, pero está a una distancia y en una ubicación en la cual el rescatador puede alcanzar su sistema anticaída y descenderlo mediante un kit de rescate).
- Rescate con acompañamiento (rescate directo): Un rescatador desciende o asciende hasta el trabajador, lo asegura y lo ayuda a descender. Este método es utilizado en situaciones más complejas donde el trabajador necesita asistencia directa para bajar de manera segura y no podemos realizar el rescate con métodos o sistemas indirectos. Es el tipo de rescate más común a realizar en trabajos en verticales o suspensión.
- Síndrome del arnés: También conocido como trauma por suspensión. La presión de las correas del arnés restringe el retorno venoso, causando que la sangre se acumule en las piernas y reduciendo el flujo de oxígeno al cerebro, lo que puede provocar síntomas como mareos, taquicardia, náuseas, pérdida de conocimiento y, en casos prolongados, la muerte.

- Síndrome de compresión: También conocido como síndrome ortoestático o de aplastamiento, es un conjunto de síntomas que aparecen cuando una persona está colgada durante un periodo largo de tiempo de un arnés. Las cintas del mismo actúan como torniquete impidiendo total o parcialmente el paso de sangre con oxígeno a las extremidades.

### 5.3. Información sobre riesgos derivados del rescate en altura

Los riesgos y otras consideraciones asociadas a las operaciones de rescate en altura se pueden clasificar, principalmente, en:

Riesgos de caída:

- Caída del accidentado debido a un arnés mal colocado o incorrecto.
- Caída del rescatista por pérdida de anclaje o fallo del equipo de protección.
- Caída de herramientas o materiales sobre personas que estén debajo.

Riesgos mecánicos:

- Rotura o mal funcionamiento de cuerdas, poleas, descensores o anclajes.
- Golpes contra estructuras (vigas, paredes, bordes de cubierta) durante el ascenso o descenso.
- Enredos o atrapamientos en cuerdas y poleas.

Riesgos fisiológicos:

- Estrés, fatiga o mareo del rescatista o del accidentado.
- Hipotermia o hipertermia si el rescate se prolonga.
- Descompensación del accidentado (traumatismos, shock, fracturas).
- Síndrome del Arnés, Síndrome de Compresión.

Riesgos eléctricos:

- Contacto con líneas eléctricas cercanas.
- Descarga eléctrica al usar equipo metálico en entornos con corriente.

Riesgos ambientales:

- Condiciones meteorológicas adversas: viento fuerte, lluvia, nieve, hielo.
- Superficies resbaladizas o inestables.
- Visibilidad reducida (oscuridad, niebla).

Riesgos organizativos:

- Falta de coordinación entre el equipo de rescate.
- Comunicación deficiente entre rescatistas y accidentado.
- Falta de planificación previa o desconocimiento del entorno.

Riesgos psicológicos:

- Estrés y pánico del accidentado que pueda dificultar el rescate.
- Presión sobre los rescatistas que afecte la toma de decisiones.

### 5.4. Actuación ante la necesidad de realizar un rescate

En todas las actuaciones se seguirá los siguientes principios preventivos: Proteger, Avisar y Socorrer: PAS.

Tan pronto se tenga conocimiento de una situación de emergencia se contactará con el servicio de emergencias 112.

Con carácter previo a cualquier actuación:

- Acordonar o señalizar el área antes de iniciar las labores de rescate.
- Realizar una doble verificación de los sistemas de protección contra caídas usadas durante el rescate.
- Los rescatistas deberán portar siempre sus equipos de protección individual.
- Realizar una planificación previa antes del rescate para verificar posibles riesgos y tomar medidas. Determinar el estado del accidentado. Identificar riesgos inmediatos (caídas, electrocución, objetos sueltos).

### 5.5. Procedimientos de rescate en altura

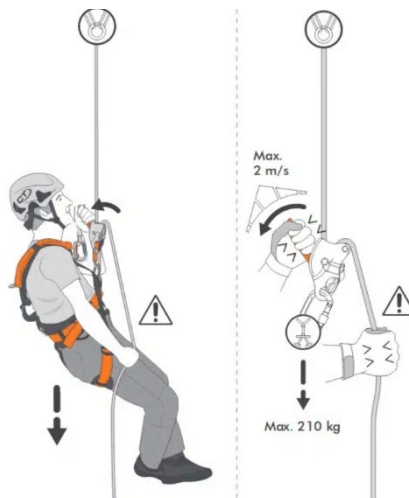
No existe un procedimiento de rescate único y polivalente para todas las situaciones de trabajo en altura que se puedan presentar, por lo que se tendrá que realizar una valoración previa de

los posibles riesgos y situaciones en caso de caída y prever con antelación el sistema de rescate idóneo y que mejor se adapte al trabajo a desempeñar.

### 5.5.1 Autorescate:

El operario utiliza su propio equipo para descender o trasladarse a un lugar seguro sin asistencia externa.

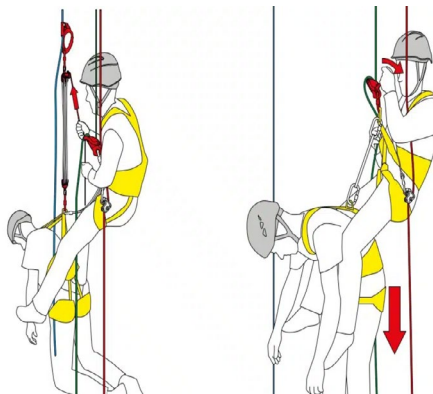
Es fundamental que el personal esté capacitado y cuente con el equipo necesario para llevar a cabo su propio rescate.



### 5.5.2. Rescate con acompañamiento (rescate directo):

Un rescatador desciende hasta el trabajador, lo asegura y lo ayuda a descender.

Este método es utilizado en situaciones más complejas donde el trabajador necesita asistencia directa para bajar de manera segura y no podemos realizar el rescate con métodos o sistemas indirectos.

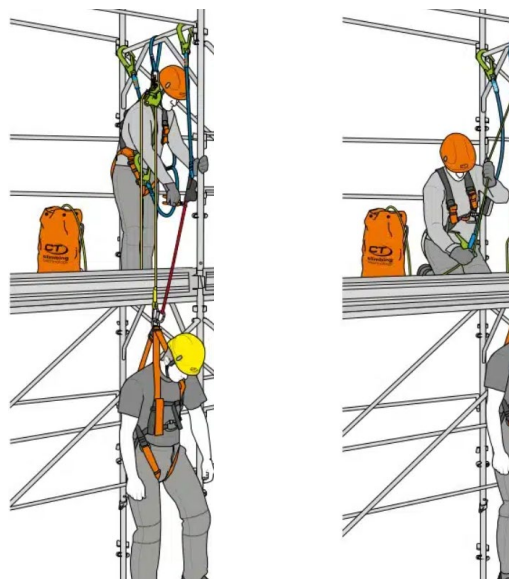


Es el tipo de rescate más común a realizar en trabajos en verticales o suspensión.

### 5.5.3. Rescate sin acompañamiento (rescate indirecto):

Un rescatador desciende al trabajador accidentado utilizando dispositivos de descenso controlado (descensores manuales o descensores automáticos) sin la necesidad de que el rescatista baje hasta la víctima y la acompañe durante el descenso.

Este tipo de rescate es el habitual cuando el accidentado está inconsciente o no puede moverse por sí mismo, pero está a una distancia y en una ubicación en la cual el rescatador puede alcanzar su sistema anticaídas y descenderlo mediante un kit de rescate.



*Rescate indirecto sin aco  
de la víctima realizado m  
del sistema anticaídas c  
quedado suspendida*

*Rescate indirecto  
acompañamiento de i  
realizado mediante el  
desbloqueo de la v.*

#### 5.6. Rescates en altura realizados en instalaciones ajenas a la Universidad de Burgos

Se cumplirá con el procedimiento [UPRL-PR-027-01](#), de coordinación de actividades empresariales en instalaciones ajenas a la universidad.

Se atenderá a las normas establecidas por la entidad donde se realicen los trabajos y también con lo recogido en este documento.

#### 5.7. Rescates en altura realizados por entidades externas en instalaciones de la Universidad de Burgos

Se cumplirá con lo establecido en el procedimiento [UPRL-PR-026-01](#), de coordinación interna relativa a la presencia de entidades externas y al procedimiento [UPRL-PR-027-00](#), de coordinación de actividades empresariales en la Universidad de Burgos.

La entidad que realice los trabajos, de acuerdo con sus procedimientos y normas, garantizarán un nivel de seguridad equivalente al establecido en esta instrucción.

#### 5.8. Otros documentos aplicables

Señalar que esta instrucción es complementaria a los siguientes procedimientos e instrucciones técnicas, con carácter no exhaustivo:

- [UPRL-PR-027-00](#), relativo a la coordinación de actividades empresariales en instalaciones de la universidad.
- [UPRL-PR-027-01](#) relativo a la coordinación de actividades empresariales en instalaciones ajenas a la universidad.
- [UPRL-PR-023-00](#), relativo a la presencia de recursos preventivos.
- [UPRL-PR-011-00](#), relativa a la gestión y uso de equipos de protección individual
- [UPRL-PR-IT-004](#), relativa al uso de andamios
- [UPRL-PR-IT-020](#), relativa al uso de plataformas elevadoras
- [UPRL-PR-025-01](#), relativa al acceso a cubiertas
- [UPRL-PR-030-00](#), relativa a los primeros auxilios
- [UPRL-PR-IT-031](#), relativa a la selección de equipos de protección individual: ropa de protección
- [UPRL-PR-IT-064](#), relativa a la selección de equipos de protección individual: protección para pies y piernas

### 6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Referencia	Descripción
25/02/2026	Rev. 2026.1	Documento inicial

Este documento contiene enlaces a páginas web de la Universidad de Burgos y a documentos externos. Los enlaces están verificados a la fecha de elaboración de este documento. No obstante, puede ocurrir que, en un futuro, por actualización de los documentos o del gestor de contenidos de la universidad, o de las páginas web externas, los enlaces no funcionen correctamente. En ese caso, puede ponerse en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales ([prevencion@ubu.es](mailto:prevencion@ubu.es)) y se facilitará el enlace correcto y se procederá a actualizar este documento.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Académica

***RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marina San Martín Calvo.***

Dña. Marina San Martín Calvo, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Derecho Mercantil, en la Facultad de Derecho.

[Boletín Oficial del Estado núm. 35, de 9 de febrero de 2025.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 22, de 3 de febrero de 2025.](#)

***RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Margarita Ana Sánchez Simón.***

Dña. Margarita Ana Sánchez Simón, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento Historia Antigua, en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

[Boletín Oficial del Estado núm. 35, de 9 de febrero de 2025.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 22, de 3 de febrero de 2025.](#)

***RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Portela Lopa.***

D. Antonio Portela Lopa, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Lengua Española, en la Facultad de Educación.

[Boletín Oficial del Estado núm. 35, de 9 de febrero de 2025.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 22, de 3 de febrero de 2025.](#)

***RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marta Méndez Juez.***

Dña. Marta Méndez Juez, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Ciencia Política y de la Administración, en la Facultad de Derecho.

[Boletín Oficial del Estado núm. 48, de 23 de febrero de 2025.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 30, de 13 de febrero de 2025.](#)

***RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2026, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Natalia Busto Vázquez.***

Dña. Natalia Busto Vázquez, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Fisiología, en la Facultad de Ciencias de la Salud.

[Boletín Oficial del Estado núm. 48, de 23 de febrero de 2025.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 30, de 13 de febrero de 2025.](#)

***CESE de 19 de febrero de 2026, de D. Carlos Enrique Pérez González en la asignación provisional de funciones como coordinador del Grado en Comunicación Audiovisual.***

D. Carlos Enrique Pérez González cesa en la asignación provisional de funciones como coordinador del Grado en Comunicación Audiovisual, con efectos desde el día 14 de febrero de 2026.

Burgos, 19 de febrero de 2026. El rector, José Miguel García Pérez.

***NOMBRAMIENTO de 10 de febrero de 2026, de D.ª Pilar Muñiz Rodríguez como directora de Coordinación y Gestión de Investigación Biomédica.***

Resolución por la que se nombra a D.ª Pilar Muñiz Rodríguez como directora de Coordinación y Gestión de Investigación Biomédica, con efectos desde el día 9 de febrero de 2026.

Burgos, 10 de febrero de 2026. El rector, José Miguel García Pérez.

***NOMBRAMIENTO de 19 de febrero de 2026, de D.ª Belén Cerezo Montoya como coordinadora del Grado en Comunicación Audiovisual.***

Resolución por la que se nombra a D.ª Belén Cerezo Montoya como coordinadora del Grado en Comunicación Audiovisual, con efectos desde el día 15 de febrero de 2026.

Burgos, 19 de febrero de 2026. El rector, José Miguel García Pérez.

### **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

#### **III.1. Personal docente e investigador**

***RESOLUCIÓN rectoral de 5 de febrero de 2026 por la que se convoca la vía de urgencia n.º 17 (curso 2025/2026) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio en la Universidad de Burgos.***

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 6/02/2026](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 10 de febrero de 2026. [Más información](#).

***RESOLUCIÓN rectoral de 5 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S21 2025-2026.***

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 6/02/2026](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 10 de febrero de 2026. [Más información](#).

***RESOLUCIÓN rectoral de 13 de febrero de 2026 por la que se convoca la vía de urgencia n.º 18 (curso 2025/2026) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio en la Universidad de Burgos.***

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/02/2026](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 18 de febrero de 2026. [Más información.](#)

***RESOLUCIÓN rectoral de 13 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S22 2025-2026.***

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/02/2026](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 18 de febrero de 2026. [Más información.](#)

***RESOLUCIÓN rectoral de 19 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S23 2025-2026.***

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 19/02/2026](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 24 de febrero de 2026. [Más información.](#)

***RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso, por promoción interna, a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.***

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 37, de 24 de febrero de 2026.](#)

***RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.***

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 17 de marzo de 2026. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 37, de 24 de febrero de 2026.](#)

***RESOLUCIÓN rectoral de 24 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S24 2025-2026.***

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 25/02/2026](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 27 de febrero de 2026. [Más información.](#)

***RESOLUCIÓN rectoral de 26 de febrero de 2026 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S25 2025-2026.***

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 26/02/2026](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 3 de marzo de 2026. [Más información.](#)

## IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

#### *TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en febrero de 2026.*

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
<b>Programa Doctorado «Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias»</b>			
María Isabel Villanueva Alameda	Impacto del síndrome PFAPA en la calidad de vida, alimentación y salud emocional en la infancia	Jerónimo Javier González Bernal Xosé Ramón García Soto Jessica Fernández Solana	27 feb
<b>Programa Doctorado «Educación»</b>			
Patricia Beatriz Olano Isasi	Análisis longitudinal de los factores de personalidad socioeconómicos y educacionales en pacientes psiquiátricos: Hospital de Día de Burgos	Jerónimo Javier González Bernal Manuel Mateos Agut Xosé Ramón García Soto	19 feb

### IV.6. Becas y ayudas

***EXTRACTO de la convocatoria de 30 de enero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan los requisitos exigidos en la Universidad de Burgos en la convocatoria Beca Santander/Excelencia 360° - 2026.***

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 7 de mayo de 2026.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 23, de 4 de febrero de 2026.](#) BDNS (Identif.): 884621.

***EXTRACTO de 3 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por el que se convocan contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI) asociados a Proyectos de Generación del Conocimiento, año 2024, concedidos a la Universidad de Burgos.***

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 26 de febrero de 2026.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 24, de 5 de febrero de 2026.](#) BDNS (Identif.): 884783.

***EXTRACTO de la convocatoria de 4 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas al estudio para estudiantes que cursen enseñanzas de grado y máster oficial en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2025/2026.***

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 26 de marzo de 2026.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 25, de 6 de febrero de 2026.](#) BDNS (Identif.): 885253.

***CORRECCIÓN de errores de la convocatoria de ayuda para movilidad de alumnos de doctorado de la Universidad de Burgos, año 2026.***

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 29, de 112 de febrero de 2026. BDNS (Identif.): 881510.

***EXTRACTO de la convocatoria de 9 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se establecen criterios de la convocatoria programa «Becas Santander/complemento a las prácticas 2026 1ª edición», para los estudiantes de grado de la Universidad de Burgos.***

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día 17 de febrero a 16 de abril de 2026 (ambos incluidos).

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 31, de 16 de febrero de 2026. BDNS (Identif.): 886726.

***EXTRACTO de la convocatoria de 19 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que realicen el Prácticum de Maestro de Educación Infantil, Primaria y Pedagogía en centros de carácter innovador del medio rural, para el curso 2025/2026.***

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 29 de mayo de 2026.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 36, de 23 de febrero de 2026. BDNS (Identif.): 888448.

***EXTRACTO de la convocatoria de 19 de febrero de 2026, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que deban realizar las prácticas obligatorias forzosamente fuera de la ciudad de Burgos y del domicilio familiar para el curso 2025/2026.***

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 29 de mayo de 2026.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 39, de 26 de febrero de 2026. BDNS (Identif.): 889215.

#### IV.9. Otros anuncios

***ANUNCIO de la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.***

Boletín Oficial del Estado núm. 51, de 26 de febrero de 2026.

# BOUBU

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**SECRETARÍA GENERAL  
Hospital del Rey, s/n  
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es>**

**boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744**

**Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537**